



cuarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Comunidades de Indias =

Cocach

Masolle y Bejar

Mamano

Cocaf

Mamano

Aguayo

Jose St. Gomz. R
o Regid. pmo

Causes y Causa Quada y Curabante, acabo de dar Alms. Locutor Emil
colun. diez afecto a Celebrar Causas de Congregacion en
Causa Congregacion por sus causas =

Por el Sr. Juan de Coca suertan Corregidor por sus Letas.
D. Memigio Masolle = D. Juan de Olome de Bejar = D. Josef Maria de San
Juan = D. Miguel Navarro Lopez = D. Miguel de Coca Gomz. = D.
Juan Aguayo = Y D. Josef St. Mamano Regidor =

Por el Sr. Corregidor de Arica presente de esta Municipalidad
y de el teniente que aduere en la persona de el Sr. Regidor
pedido, a los Depositarios de la Causa de Sevilla, y lo urgente
que en el presente estado de la Causa, que la Municipalidad
de Arica por sus medios para que se perfeccione entre
Arica y Arica =

Atento que el Sr. Comandante nombrado para esta remision
debe mandar de las veras, que han requerido en viaje, y de
las demas, que sean necesarias para concluir el transporte

Por el Sr. Miguel Navarro Lopez de Arica
presente, que si falta dinero para pagar los bagajes

Reservada al Senor de la Plaza El Arzobispo, por que
algunos Señores no han querido (sin embargo)
dejar de hacer el servicio que se les ha de
cobrar y empiezan en todo virtud de

Acuerdo que se despache libranças a mil
Comisarios Juan Maria Rodriguez Deportario e otros
fondos, en caso poden deve traer puesto el dho
Molino Caudales suficientes; y que se apremien los
Molinos q. estan en arrendamiento del pago de los
dichos, con lo que dho. Sr. Arzobispo continúe su
Comision.

Y por tanto de lo que el Sr. Don Josef Barcoñi Com. Grab
de foros rentas en la Prov. y lra. de Ciudad Real sabe
quanto el Corriente en la que dice sea indispensable
que en el preciso termino de veinte dias se pongan
en la Com. Grab. en cargo las Cuentas e propiedades
de esta Ciudad, hasta fin del año pasado en el ochavo
nuevo con lo demas q. contiene. y en su virtud se =

Acuerdo q. las referidas Cuentas, mediante aque
le hallan formadas para el Cavallero Sindico como esta
acordado, para que ponga su Remision prontamente
se de guerra de los Ayuntamientos, y para que veniendo
se remitan en la forma practica dentro del termino q.
se prescribe.

En este Cavildo se hizo merito de la dilig. de 20
conveniente a Gran. acordada en el celebrado el día
antes el Corriente, la qual no ha producido el efecto
aque se esperaba, por que muchos Arrendadores o tienen
en los dho. la recelada, o en otra parte, de modo que
se hace imposible recibir los servicios por el m.
dho. e reconocimientos, en cuyo Compromiso para q.
se ventique con su posible prontitud. Le = 20

Acuerdo que se pague el reparo



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

los ochos fanegas de Nevada q se han remitido al lan-
go por este Quarente. Ultimo El presente año, por
las mismas cosas que hizieron los Srs. Don Miguel de Coca
y Don Juan de Aguayo, el de las Preciosas fanegas de
nada, alqano de la Cav. Ostante y franquente por esta
Ciudad, lo que Cumplan los Srs. Encargados desta Dip.
D. Miguel Navarro Lopez, y Don Juan Garcia Anzures
y qualq. de los contribuyentes deste servicio pceda denun-
ciar a los Empleados. Que tenga noticia indicando el
partidero, cuyo Acopia, lo qual Verificado se aprehen-
deran inmediatamente y aplicaran al Subministro,
en Descargo de los Propios Concheros.

En este acto se obrado q no han señalado lotes
al fisco de Bellota el Chaparral desta Ciudad, y siendo
urgente el caso por. Sobre el qual se =

Acordó: q en inmediatamente se despachen Cédulas
Comocatorias a los Pueblos suscomunitados, Expressando el
Venafas desta Montaña para q concurran a la
Obra el día diez del corriente, del qual se ha de
el remate de una bellota a hacer las porras q. De
comungar; sin perjuicio de lo qual para una pronta
con asistencia de Miguel Grande Cr. de este número
al referido Chaparral, la qual se haga al Corral el Conchero
quanto ganado se venda envenere en el, y denuncie
comando prenda, inuenta, el que Comoviere el
otra especie, q se penada conforme a ordenanzas,
y a los Reys se Exigieren veinte d. por averia,
en rason de la bellota comida: quedando a cargo
el presente Cr. de las Preciosas el q edicto

Comunicacion, con gratificacion necesaria, y el dan
 un tutin al orno ^{no} grande, una continuacion
 se forme la causa el Ganado y se aprueben
 con lo de la Comuna entre laudo y financia
 los sus conuenciones del dny fee =

Consejo Madroal ^{Bejar} ^{Vanguax}
 Navarro ^{Cocaf} ^{Marrano}
 Agnayo ^B ^B ^B

Josef Gomez
 allegio pno D

Caudo y. En la Cui. de Bujalame adon dia 11 mes de octubre
 conit oclat. dia auctero a celebrand Cavildo de
 Congregaron en la Cui. de Bujalame por sus aucter.

Dr. Juan Alca Cuellan Correo por M. Lella. Dr. Pedro
 Dr. Don Juan Martin Mantener y Aragoa Regidor primero = Dr. Pedro
 Miguel Madroal = Dr. Juan. Milla = Dr. Don. Navarro = Dr.
 Miguel Navarro Lopez = Dr. Miguel y Coca torrey = Dr. Juan y
 Agnayo = Dr. Don. Am. Marrano Regi

Consejo en el dny. Prefecto Cui. de Bujalame Dr.
 Domingo Madroal y Lechich, su fha en Condova a diez
 del corriente por la que preceptua se le entregue
 al nuncio el dny. de la villa el dny. y
 ventu fangas Aragoa del precio corriente, repa
 tando entre ellos con la calidad de un regno
 apagan quando se haga el dny. de la villa
 Cui. de Bujalame y Cui. de Bujalame. = Acuerdo



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Y ^{to} inmediata^{to} se entreguen al Sr. D. Juan de la Parada
Alfray de la villa de San Juan de los Rios
y de la orden, tomandola^{to} el Sr. D. Juan de los Rios
linda por guerra de lo que debe al fondo el arbitrio
de obrar y impedidos, para que no demore, y para
el largo Sr. D. Mariano, se reconozca y regule su
precio por los Corred- publicos, lo que se avia admo^{to} y
ordenado para que haga el Sr. D. Juan de los Rios el uso de la Comenda,
ya depositario de un Comargo para que cumpla por
su parte, y para al presente en^{to} admo^{to} reconozca
regulacion de precio y entrega poniendolo todo por fee y ser
firmado para con el Sr. D. Juan de los Rios que se avia
en unano sobre los vecinos, y con su producto se ren-
de para el fondo de los Rios y Comenda, y por que quando
la renta de los Rios y Comenda, se van remediando
los Comargos de un^{to}.

Se dio cuenta con oficio del Sr. Correg. de la Parada
al Sr. D. Juan de los Rios con el Sr. D. Juan de los Rios
de la villa de San Juan de los Rios para el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios
para que con ellos se entienda esta en la cantidad
de un^{to} materia y de =

Y como quedan enterados esta en el Sr. D. Juan de los Rios
oficio, y se entienda en la Com. de la Parada con la
materia Municipalidad.

Y como Carta de pago dada por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios
la que expresa haver recibido en aquella ten-
nencia los servidos y nueve mil novecientos
setenta y cinco d. de Cupacion acen^{to}

no es? en San Juan de los Rios

Quel reparar, la Contribucion Extraor-
dinaria de los millones, quinientos ochenta y nueve mil
treientos noventa y siete n. Causa Cantidad Causa
D. Mateo & Domingo Lopez. Denta recundad, como
Comunicado de esta Municipalidad y Causa Causa
Causa. Fues tomada la competencia raron en la Cor-
taduria Real de la Ciudad de Cordova, y Causa
Causa adm. Gab, y en un vrasid. Se-

Acord. q. Se pare ala Secretaria Sub-
ministra Causa Secretario la legase y quede raron
de sus Custodia para Causa siempre q. Se le
mande.

En este Causa se tubo presente lo acordado
por el de diez de Sep, referente a otro Mocho, y
otro el quatro de no me Causa que se mando pare
sea por apremio contra vrasid y Causa ad.
Pero voluna ala reintegracion de Deposito de
fondo el arbitrio de vrasid y Causa que entada
un Causa, Causa dilid. Se suspendio mel dntm
el Causa Causa por quinze dias penitencia, ex-
vrasid Causa Causa que hrasid no voluna
por medio de Memorial Antitengiendo en sus
de obligacion reintegran de fondo en el precio
y penitencia firmes. Causa diez, para lo qual
vrasid q. Causa p. p. p. y en atencion aq.
Se pare para un mes sin labor cumplido tan-
tamen y de vrasid q. p. p. esta Municipal-
dad no tiene. Causa Causa, sino q. de
fondo depositado en el referido, para varios urgentes
sin servicio de vrasid en p. p. p. por p.
quencia, y que pueden padecer de vrasid por falta
el cumplimiento de vrasid, por la mantencion
de vrasid. Se-

Acord.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

que se exerite el supremo mencionado con la
mayor prontitud y energia hasta la completa
reparacion del apuntado Deposito, sacandose ad efecto
Dexim. Certe acuerdo, poniendolo con el Expediente
firmado sobre el particular, y pasando al Profeta
V. S. Comandante, para que disponga la Execucion de lo
Acordado con la eficacia que se pide.

En esta forma se Concluyo entre Cavida
y firmaron los Srs. Concorrentes del dho. fee =

Cavida *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Navarro *[Signature]* Coca *[Signature]* Aguayo *[Signature]* Mamano *[Signature]*

[Signature]
D. Pedro Miguel Mamano
D. E. M. M. M. M. M.

Cavida

Esta Cauda de Putadame sobre Dho. Almirante Don Juan de
Cavida, se ha de pagar a la Real Audiencia de Lima, con
Capitulacion de Dho. M. M. M. M. M.

Don Juan de Putadame = D. Antonio Navarro y Navarro = D.
Miguel Navarro Lopez = D. Miguel El Corra torrer = Cauda D. Memigio
Madoell = D. Don Juan Antonio Mamano = D. Juan Antonio Mellano Audicio
En este Ayuntamiento de Lima se ha venido a prever la execucion de



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Cavildo } En la Ciudad de Brus, a diez y seis dias del mes de Oct. de mil ochocientos
y diez años }
a efectos de Celebrar Cavildo de longuagaxon en la Ciudad de Brus
los dias arriberados =

- D. Josef Guzman Mantener = Abogado Regidor primero Decano Regente de la
- Real Audiencia en am. de los Correos =
- D. Mengio Madolet = D. Juan de Moya y Millan = D. Ant. Navarro y
- Varro = D. Francisco de Lora y Torner = D. Miguel Navarro Lopez = D.
- Juan de Aguayo Marrigue = Regidor y D. Juan Am. Castellano
- Vico Peronens =

Con el oficio dirigido a este Ayuntamiento, en fecha de tres de
enero de los presentes, en el que se pide a este Ayuntamiento, por el que
previene no se permita pasar mientras el tiempo permitido
que va en curso sin que por esta dilacion no se pueda ni
dejar de la misma entera que no pueda cumplirse
el sub-ministro y en su virtud se =

Acordado queda en esta Municipalidad
de este oficio alegando en la causa
comprandiere en la oficina de Subministros
Igualmente se ha visto una Circular impresa el
ministro de Intendente Gral. Prefecto de Cordova en que se
interior la que ha recido en fecha de 2 de Septiembre ultimo
del Com. D. Francisco Augusto Ministro de Hacienda
y trata sobre Subministros y mutualidades con que deben abo
rarse y hacerse todo se =

Acordado y con respecto a que los Capitanes
de los dos años propiamente dichos, y nuevos son los que
pueden tener Comandamientos de los atraves, y a los
Subministros que se ordena expresada, y los responsables
a igualdad de defecto, o avaras, y a que D. Juan na
Juan Marrigue y D. Manuel Porrego Lopez

Como el Sr. D. Juan
de Yanguas Reg.

Ingeniero Capitulado Don Benigno y tubieron una
Comision de Subministros, Leles nombra por Diputa
do, o Comisionado de esta Ciudad para que pases
ala Real Audiencia de la Signatura de lo que la orden
previene, y para que hegan la Subministros que
en ella se Explica. Tener dilig. autoris. el Secunda
rio de Provisiones para lo qual lele pare termino
mo de ser acordado con la orden orig. acordado
con ella qual ponga las notificaciones a las Diputa
dos y la nota de Contencion, o Rebus que se acord
de la orden al Sr. Intendente.

Viere un Informe queda a este Ayuntamiento
Don Juan Antonio Arrellano su Sindico prior, Gral.,
de las cuentas de Propios de esta Ciudad, año y nueve
proximos anteriores recibida por el Sr. Alcaide de terreno
de ellos en que protesta sobre la deuda y de diez mil quinien
cientos setenta y ocho rs. con treinta mrs. de diez y en pri
meras contribuciones, y que el alcance que resulta
enfavor de los ayuntamientos no es tal respecto a que
en dem cargo el pago en Contaduria del diez y siete
por ciento, de diez tres años para lo que se pida
sele señale un termino en el que se pida las cartas
de pago señalándole como en el qual el mismo Sr.
Ayuntamiento de Propios, o quien correspondiere de cobrados
de las deudas y en inteligencia de todo se-

Acord. aprobar las referidas cuentas y en caso de
ninguna observacion y protesta de que el Sr. Alcaide de terreno
Sindico, en una virtud se remitan las cuentas
ala Intendencia en la forma ordinaria. Sacada que
sea la copia y puesta el Sr. Intendente. El Excmo. Sr.
que se acostumbra. Que dentro de quince dias
previene el Sr. Alcaide las Cartas de pago

de la Santa Ciudad y Ciudad Intelig, Le =

Acuerdo que se ha acordado entre el Sr. Dn. Crispin de
que no tengan con que comprar Cavallo lo que necesitan
de los fijos para ello, lo que sea oportuno para el Sr. Dn.
y lo notifique para que dentro de ocho dias se presenten
montados; Y mandando al decano para que vea que se cumpla
tenidamente acuerdo que debe tenerse el Pueblo con actividad

Se acordó sobre este punto q. se corra. Dn. Conde El
fondo Mauburno Cobras y Empedrado, Corriendo a largo
del Sr. Corregidor su ejecución; Y que en unision a que Dn.
fondo vaga en dote de Dn. Alonso Molino Depositario q.
haviendo y a Manuel de Flores y Juan Miguel Ceballos
Correa, los Sr. Juan, e dona y Dn. Juan Atencio y
liquiden cuenta, paguen la cantidad fija de los
terrenos que debe haber en el dicho Depositario de
Juan Maria Rodriguez, y en lo Administrador
q. corran pagando lo que corra, acobando con
Dn. Sr. Corregidor lo dicho, y por una para hacer efecto
de que corran segun lo q. se halla repetido, acordado
lo por esta Junta pública; haciendose saber a los
Alcaldees D. Sanchez y D. Juan Dn. de Surtire y
Abigo de Dn. Juan Molino por el precio cor.
y vna de multa Equitativa cuando por cada fanega
q. comprar corra.

Se vio un oficio del Sr. Dn. el Campesino de la
mando de la asistencia en que en aquella Plaza se dan
de se han vendido en una intelio. Le =

Acuerdo q. el Sr. Comisionado D. Juan de Surtire
depois haga que vallan Dn. Juan pagando de su
de vna por cada uno, los lineos del fondo cobra
y Empedrado corra el qual y en depositario se tiene
de q. y lo restante lo esista. El Sr. Dn. de S.
tunen a otro Sr. Dn. el Campesino =

Se vio Carta y Dn. Publico Intendente de
Carta para en unision el Corregidor para la

Cavildo 7. En la Ciudad del Bayle adiergocho de 8^{va} de mil o ochocientos diez a efecto de celebrar Cavildo de congre-
xon en las Casas consistoriales los dias a saber -

D^{no} Juan de Coa Cuchan Corregidor p^o S. M. de esta Ciudad -
D^{no} Jose Quintan Martinez de Araya Ayudon primero - D^{no} Pe-
rnipio Madolell - D^{no} Bart^o de Bepan y Millan - D^{no} Ant^o Sa-
barro y Sabano - D^{no} Miguel Sabano Lopez - D^{no} Juan de
Aguayo y Manrique - D^{no} Jose Ant^o Marrano y Turado -
Presidores - D^{no} Juan Ant^o Arrellano Sindico - entro el 8^o
D^{no} Jose Maria de Tany y Acuna Presidon -

Viste oficio de la Junta de Intervencion del Porito de
esta Ciudad sufta del dia de ayer dirijido a esta Muni-
cipalidad p^o el q^o lapide ochomil ciento setenta y ocho m.
y ocho m. q^o en el dia tres de Agosto ultimo entregó
su depositario por virtud de libramiento y con la quali-
dad de Minteyro para ocurrir con una suma al des-
barato del trigo para cubrir antes q^o lleguen las llu-
vias y en inteligencia de todo se =

Acordo q^o D^{no} Juan Matias Rodriguez deposita-
rio del fondo del cavildo de obras y enpedradas pague
al Porito la cantidad q^o se reclama p^o sus Interventores
res: Pero q^o estos con igual y mayor enespea efecten en
la cobranza de las crecidas sumas de dinero q^o se de-
ben al fondo de su cargo para las presentes y futu-
ras ocurrencias q^o dando responsables de sus omisio-
nes =

En este Cavildo se acordó q^o ha de depositar dinero en el
fondo de obras y enpedradas para con Mir la Cerca del
Pueblo y otros objetos de igual importancia y utilidad,
y para precaver en tiempo de necesidad =

Se acordó el cavildo de quatro quartas en cada
quartillo de Aguard.^o mistela o Uvoti con lo qual
precio guardara pro porcion y equilibrio con el de
vino; y para la recaudacion de este cavildo q^o correos



Quarenta matauedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Desde el dia de mañana se nombra a D.ⁿ Ant.^o Garro
de Leon Adm.^o de las Fecias, quien afoxera una noche
el Aquad.^o existente, Neopera las guias de cuanto se
introducca, presenciara su menura, y exequera Vigor
rosam.^{te} para la tierra con ~~que~~ me la guia, Neobando an
enta y Razon de todo en libro formado a este efecto, y lela
ra q.^l nose introducca bicon alguno singular, y sin su
asistencia a la menura; y lo mismo celaran los oficia
les y dependientes de esta Municip.^d inclusa sus par
tidas de Solante y Brigada, y sedana p.^o de comiso de q.^l
se encuentre sin sta formalidades: dandose cuenta in
mediatam.^{te} de este acuerdo al S.^r Prefecto para su apro
bacion, o q.^l se vuelva lo q.^l fuere de su mayor agrado.

Con lo q.^l se concluyo este Cavildo q.^l firmaron los

Sres concurrentes doy fee =

Cavildo = Araya, Madole, y Bejar

Tanaricus,

D. Pedro de S. Juan Mariano
et. ma. de can.

Cavildo y en la Ciudad de Yucalancid a diez y nueve dia del mes de octubre
de mil ochocientos diez años se celebran Cavildo

Se congregaron en el Cabildo Capitular los señores
D. Juan de Coca Cuellar Corregidor, don D. C. de la
D. D. Juan de Guzman suantien de la Cruz Regidor primero D. Diego Menigio ma
D. de la Cruz = D. Bartolome de Ojeda = D. Antonio Navarro y Navarro = D.
D. Juan de la Cruz = D. Miguel Navarro Lopez = D. Juan de la Cruz Navarro
que = y D. Juan de la Cruz =

Se hizo presente por el Sr. Corregidor q. el Cavallero Comar
dante de la Cruz suopar, el Cavallero Francisco le ha mani
festado que le interceda para que toda reunion en un punto
con las proporciones de cada uno para el buen acomodo de los
Cavalleros, con qualquiera otro que tiene el Comendado
de San Martin, con separacion de la Iglesia y sus oficinas
en San Martin de la Cruz =

Acuerdo q. inmediatamente por el Sr. Marqués de
Viseo Juan de Guzman. Reconocido por Comendado y para la
obra necesaria para su buen gobierno en un punto, mas
adecuado para el efecto, la qual y. la que para que
havia el Cavallero de la Cruz suopar, su Capitan D. de la Cruz
con licencia de su Comendado, y para su buen gobierno
para su Capitan con firmeza todas las puestas. El Comendado
con el Sr. Juan de la Cruz de la Cruz y sus dependencias.
Cada una de las fue cobrada de los Comendados, y por ende se
sustento por informe que en una municipalidad. ha
sido por el Sr. Marqués de Viseo su Comendado y para su buen gobierno
y para su Comendado obra = Fernando de la Cruz =
se efectuare inmediatamente vna obra para su propio uso
de cada una de las El Comendado de la Cruz, que
de las mismas cosas, a cargo y direccion del Sr. Corregidor
de quien ayudara el Sr. D. Miguel Navarro Lopez y
su Comendado con la obra de la Cruz, recibiendo de la Cruz
de cada una de las o de las cosas de la Cruz, y dando la demora
y dependencias con el Sr. de la Cruz que todo tenga efecto

Por el Sr. Comendado se hizo presente que D. Juan de la Cruz
el Excmo. ha tenido una Comendado de la Cruz y para su buen gobierno
to sea y sea de la Cruz en virtud del Comendado de la Cruz
en la Cruz = e = Septiembre proximo pasado
por indispocion del Sr. Comendado, ofreciendole con el Sr.
de la Cruz, por sus propios y Comendado de la Cruz =

Cavildo y Encl. Ciudad y Ayuntamiento de Nuestra Señora de Guadalupe
en el mes de Octubre del año ochenta y cinco de fecho de
celebrar Cavildo el Congregaron en las Casas Capitanes
de la Villa de Guadalupe =

D. Juan de los Rios Corregidor por S.M. el Rey =
D. Josef Juan de los Rios Jefe de primer Decano = D. Memorio
Madroal = D. Josef Maria de las Navas = D. Fran. de la Cruz Torres = D.
Miguel Navarro Lopez = D. Juan de Aguayo Manrique Jefe de

Entre el Sr. Am. }
Navarro Jefe de }
}

Este orden que dióse a esta municipalidad el Señor
Don Juan Sanchez Sardino Administrador de la Casa de
la Casa de Andaxar en fecha en ella a trece de Mayo
de este año, la que por señores Directores de la Venta
de ella sobre que se le remite una razon exacta de
los Subministros que hallan en las Municipalidades, a los
Municipios de Guadalupe y Encargados de ellos segun se expresa
y en inteligencia de =

Acordó q. respecto aq. hay Expediente formado
para el apuramiento de los Subministros de la Venta de
mismo en relacion de ellos que se remite con la conser-
vacion correspondiente.

Con lo q. se concluyo este Cavildo q. se firmo
en la Villa de Guadalupe a trece de Mayo de este año =

Corregidor Miguel Madroal
Juan de las Navas Jefe de
Josef Torres Jefe de
D. Juan de Aguayo Manrique Jefe de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Cavildo y Esta Ciudad de Mexico, a veinte y cinco dias del mes de Oct.
de mil ochocientos diez, asfesto a Celebrar Cavildo. Le congregarono
en las Casas Comisionales las Sres. ayacud =

D. Juan Alcocer Cuellar Corregidor por S.M.C. Lello.
D. Josef Guzman Mantuera de Anagra, Regidor primero Decano = D. Josef
Guzman Mantuera = D. Memorio Madolell = D. Josef Maria de San Juan = D.
Antonio Navarro y Navarro = D. Pan, de Lona y Torrey = D. Miguel
Navarro Lopez = Regidor =

Se hizo presente por el Sr. Corregidor q. el Cavallero
Comandante de la Parrida de Dragones residente en esta
Ciudad, le ha pedido Fianca para el mes de Mayo, que se
esta preparando, las que se van para que puedan
la tropa en su inteligencia =

En no D. Juan Anz
Apellano: Sindico.

Le Acordo q. el Sr. D. Juan Anz, Apellano haga
Fianca de las Cuidas y Condos, con la Comomia que acor
sumbra la madencia y Clabacion necesaria para que
Compra y porces se le libren dos mil n. conera el fondo de
obra y Cuyedrado del que ex Departamio D. Juan Maria
Rodriguez =

Se vio una orden del Sr. Profesor de esta Provincia
su Hra en condora a veinte de este mes en que se manda
fijan y gobiernan el Bando que se acompaña impedit
al Cante de Comunicacion. Con Cartagenas de Mar y Tierra,
y precauciones para impedir el Comercio q. en aquellas
Ciudades se padere. En su Oida se =

Acordo se que, y Cuyplor Dna orden fijandose
el Bando y Cuidando su excecucion.

Por la misma orden se manda q. se establezca un
Comunero fuera el Pueblo, dando la disposicion de

man Encargada para su puntual ejecución y proveyendo
lo que convenga con lo que se ha acordado en dicha obediencia y cumpli-
miento de -

Acordó según por tal Reventorio la Tenca, o Huerto
del Convento El Cammer, Extramuros a Poniente
de esta Ciudad para que oficio al Sr. Vicario, con la
llave de dno Cencos para que desde luego proceda
sin embargo inmensamente ala vendición El terreno
y Sepelios. Ely Cadaveres q. ocurran, sin olvidar la Jale
de dno Convento. Suprimido para Capilla dno Con-
vento, por que su Sacristia confina con dno Convent-
rio; Y en consecuencia y obediencia de la orden, que se
manifestaron ^{no} permitiendo dno Señor
Vicario q. en la Parroquia, ni en otra Plaza alguna
de esta Poblacion se entierre Cadaveres sin la respon-
sabilidad correspondiente.

Viere una orden El Exmo Señor Governador
Gral. de este Reyno aprobando la resolución de esta
municipalidad, de apuntalar la tropa en el edificio q.
servio para la granada y vendida al Regimiento
Inf. Espanol num. Segundo, y en el Convento de San
Francisco, y que al efecto se hagan las reparaciones y
obras necesarias segun se acordó, y dio parte a d. e.
en oficio. Diez y ocho de este mes. Cuya orden se
manda llevar apuro y deuido efecto, con tenyendo la
operacion como se previno en dno. Cavildo =

Quinto se vio otra orden El Señor Prefecto
fehada en Cordova a veinte y uno de este mes. El Convento
por la qual se apuro el edificio y presupuesto fue
el abastecedor en el mismo Ciudad. Cavildo para
subvenir aly gastos El Terrateniente de esta Ciudad
Ely se dio cuenta a d. e. en oficio. Diez
y ocho. Y =

Acordó llevar apuro y deuido efecto de
adorno en la forma acordada, y aprobada



11

querrelta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Yo el Rey enrreguan los papeles de esta Comunion uno
Diputado cony. en su. los Salientes de los Curantes
Conloguere. Concluyos. etc. etc. de Formacion
de los Concurreritos de fee =

Alvarez Madroal y Pizarro

Navarro Lopez Coca

D. Pedro Miguel Manzano
Señ. mar. de cañ.

Copia del recurso
y lo en el car. art.

Yo el Rey. Almo Señor: El Cumulo de negocios, que estan una
Cuidado, la execucion y despacho de las ordenes de V. S. de
Excmo. Sr. Governador genl. del Sr. Governador Particular Señor
Inspector genl. de tropas Excmo. Sr. Comandante genl.
de Policia, la Comunicacion de las alq. Lueblo el Partido,
la execucion de los Planes semanales que remito, la Comandante
cion que cada orden existe, como todo a la Comandante
Sidencia alq. Cavidad y principalmente la vigilancia por
petencia con que siempre estoy dando disposiciones para pre-
caven a esta Ciudad de los Maltos de los Bandidos, de que
apertan estan van amenaziada, lo mismo hacia de ahora
Excmo. Sr. de en esta parte singular entre las poblaciones
de la Provincia, me han obligado a valerme para la
Sonia de la agilidad y toda mi confianza para que vala
el Fiuato de mi Secretario, me demarque en algun tanto
de mi Cargo firmado al Suo la obligacion de los Comen-
taciones planes, y para ex. de que. Demanifestante

[Signature]



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Diose Cuenta a los Señores El Expediente sobre el
de la Ciudad Equivoca El parido El Señor Profesor Intendente
Grav. Cura Provincia sobre la Sub-hanta y la Fechas y
Propios que en a Muniipalidad se hizo para el día Cayen
en el qual se sigue multa El mismo Expediente no se presento
Porror alguno, mediante lo qual =

Cano D. Juan An-
driano. Indico.

El Acordo q. mediante no haver havido Pareres alas Bienes
Atiemy y Propios, atendiendo aque muchos de ellos se hallan
con particular beneficio en Colonos, ya en Caceres y
ya en Barbicho, desde luego para Substantiar en algunos
parte quedan hoy por este año ya tendido alo adelantado
El tiempo por la venencia parte meny en quello que hayan
puedo alteracion, y las demas quedan en el mismo Causa y
seman antes lo que sea y se entienda hasta Santa Maria
El Acordo El año veniente en el qual voluend a promover
de Sub-hanta y lo que resulte se determinara lo como
dandose cuenta desta delosacion a los Señores, y que puedan en
se publique para noticia de los Interesados, y que puedan en
el termino de seis dias renuncian los que no les acomoda
pues pasado dho termino quedaran ligados ala renuancia
no se presume.

Diose Cuenta a los Señores El, por D. Juan Aguayo y Manrique
Municipal Cura, echo al Sr. Profesor desta Provincia sobre
la preferencia que dicen queradan en un acortado los Señores, y
Cayen y Por Decreto dho Acordo se declara que lo
Sr. Municipal no tienen preferencia de curas
enon para que today con nombrado un tiempo. Sea
El Municipal Cura dho. Abitacion al Sr. Corregidor
Cura fided, en Cui inteligencia. Le

Avance quedando intercedida esta Municipalidad para
su cumplimiento, y que el presente Secretario reciba an-
tando al tiempo. Encienda a los señores Capitanes para
que por este orden tomen sus medidas, y de acuerdo
debidamente de deliberación y decisión superior, a los señores Capitanes
de los que no han asistido a este Cabildo para que an-
tes puedan votar según su derecho.

Donde los señores Miguel Navarro Lopez y Dr.
Juan Ant. Garcia Anetiano Comisarios para remitir
ala Plaza. El Campesino los pedirá el Cabildo. Le dio licen-
cia a esta Municipalidad que en el ultimo remisioner
sus rentas vacuando de los que eler han sido devueltos
de por concepcionarlas flacar uno sex. El recibo, que
hacia hacia se han remitido y admitido diez lunas
piedra de un abonaar con Dueno, al precio el que
ta n.º de ser el estado por la superioridad, y que amos
El Excmo. Concurra el perjuicio de que en el per-
noy arbitrariedad, todo lo qual poner en consideracion
Esta Municipalidad para que sobre ello forme la deli-
beracion y sea mas conforme. y con un

El Acordó que los Cavalleros Diputados Contener
de los en tener derecho, son de recibo, que el Comis-
nada de la Municipalidad. El Campesino debe darlo Etodos
dar a averar que se le remitan para el abono de las
de cada uno de las mandado, que el per-
y como se ve, y en el caso de inconformidad preceder
el pero el Comisionado de los señores Laguerro
de el detallan en los recibos. Cada por su parte y
nombre el Dueno para el respectivo abono con lo
que se evitara todo motivo de arbitrariedad y
perjuicio.

Con lo que



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARSV-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Le Concluye este Cavildo q^o firmaron lo
sien concurrentes doy fee =

Concejo Mayor de Bexar

Navarro

Navarro Lora

Pedro Miguel Romano
Ex. mo. de cov. ^{so}

Cavildo y

En la Ciudad de Toluca a veintidós dias del mes de Septiembre
de mil ochocientos diez se congrego el Cavildo de Toluca para
enterar las capitulaciones de los tres años =

- Dr. Juan Elcoco Cuellar Corregidor por el M. C. de la C.
- Dr. Josef Guzman Martinez Regidor Decano = Dr. Bartolome de Bexar
- Millan = Dr. Fran. de Lora Torner = Dr. Miguel Navarro Lopez = Dr.
- Ant. Navarro Navarro = Dr. Josef Ant. Manzano = Dr. Miguel de
- Coca Comy = Dr. Josef Manca de Sanguas y Arana = Regidor =

En este Cavildo por el Sr. Corregidor se hizo presente una
orden del Sr. Intendente Genl. Prefecto de la Ciudad de Con
agua y de la Provincia de Toluca veinte y siete del proximo
de Mayo de este año con dñacion en su nombre en el que se inserta la decision
tomada en el Pleito sobre la cobranza de los adeudados por
on. Dño. Molina ful. Administrador que fue delo Abante
del Cargo de esta Ciudad, una resolution se mando
Cuerpo de ella, a esta municipalidad y a su gobierno

Copia de lo con vista de la Prefectura de Cordova = Visto lo que sigue ante V. a
en el lib. anterior = Intendencia de los Diputados de esta Municipalidad contra D.
Dn. Molina Gallardo, Fiel Administrador que fue D. Juan
de los Rios, Vinagre, Aceyte y Tabaco, que en este procedimiento
aparece por taler nada compatible con la imparcialidad
de la Justicia, y que las peticiones que no han podido dar como
Terre en su curso pueden producir efectos sensibles y tur-
ban el orden y armonia tan recomendada a los Pueblos
han llamado toda mi atencion hacia este asunto, aunque
deseando hallar la verdad sin la mas leve sombra de pre-
juicio he parado el proceso separado, y renovadamente
coner letrado de Ciencia y Conciencia y no contento con
sus respectivos dictámenes por escrito, que me han dado
sin noticia unos otros, y en que sustancialmente han
comoendo todos tres, los he hecho juntar a mi presencia
para discutir todo y cada uno de los puntos que se venian
en este negocio; y dem Conferencia ha resultado el decreto
y Copia = Con arreglo a lo prevenido en el R. Decreto
de diez y siete de Abril de este año referenciar en esta
Prefectura, en lo que sigue: Atreve ad. Dn. Molina Gallardo
el embargo que viene dando fianza hasta en la cantidad
de setenta mil P. y en el preciso termino de ocho dias preter-
ter con testimonio que acredite haverla dado para re-
solven lo que convenga, y para su execucion Expedare
la competente orden al Corregidor de Buzalanza = El que Co-
munica a D. para su inteligencia y la de esta Municipalidad
y para su pronta execucion en la parte que le toca.
Dios que al. m. d. Cordova veinte y siete de Octubre de
mil ochos diez = Domingo Aldia y Ledich = Senor Co-
regidor de Buzalanza
Esta Conferencia con su real, y fue visto en el libro
anterior que devuelto al D. Corregidor, a que enrolo
que permito y para que cumpla en cumplimiento.

g. informan, Cumpliendo con loas Buens Informar,
que no siendo posible que todos los Municipales se ocupen
colegiadamente en este negocio, por tener muy muchos,
atenden, es el primer paso nombrar una Diputacion
de los Individuos, y un Secretario Contador, que traiga
lo material de la pluma para que en oficina parati-
culan se surte de considerable y qualis trabajos
que el Domingo de San Juan existe: Que luego que
se ha instalado esta Diputacion se ponga en su
Consejo el Sr. Don Lorenzo Barabido, Sr. Principal
Alcaide Nacional, Sr. Don Francisco: Que forme
libros de Cuentas, y un libro de Expedientes necesarios
con la debida separacion de uno de despacho oficio,
de otra relacion, y quiciera otras, y practique lo
de las demas diligencias importantes atenta-
do mucho defectos que han habido de examinar
que ocupen que tengan instrucciones todo, para
poner a esta Municipalidad, lo demas que se
necesario aviene, como tambien el nombramiento
de otros, quando llegue el caso que ha de con-
doler, si fuer oportuno.

Se acordó de fien el nombramiento de por el informe se pone
para para otro dia de este Complot el Cabildo.
Vienen dos memoriales dados el uno al Sr. Correo.
por quien se ha mandado traer a este Ayuntamiento
y el otro de un Sr. Don Juan de la Cruz, y el otro es de un Sr.
de la Municipalidad por los señores de la Militia
Civil en que aquellos y otros solicitan la ampliacion
de la Militia Civil para que en la mar tole
table este servicio repartido en mar many o indivi-
duos procurando aquellos y otros traer se unen a la
Superioridad en el caso que se ha de dar lugar
en su y haverse todo un memorial por el
Sr. Don Juan de la Cruz. Se acordó por el Sr.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Por el Sr. Juan de... reverendos por este Ayuntamiento
ya antes de... de... de... de...

Por el Sr. D. Domingo... se disp. q. se refiera
aloque voto sobre el particular en Cavildo de...
El Sr. D. ... de... de... de... de... de...
con el Sr. ... de... de... de... de... de...
acordado en un Cavildo de... de... de... de... de...
del mismo Sr. ...

Por el Sr. D. ... se disp. se remite alof
sobre este particular acordado en Cavildo de...
ya antes de... de... de... de... de...
Muñoz. lo repite con lo q. de... de... de...
por

Por el Sr. D. ... se disp. estan conforme
con el voto y parecer del Sr. D. ...

Por el Sr. D. ... se disp. estan confor
me con el Sr. D. ...

Por el Sr. D. ... se disp. q. respecto a que
el Sr. ... haciendo orden del Sr. ...
sobre el particular de la Contratación. La que se hizo a hoy
con relación a... de... de... de... de...
de... de... de... de... de... de...
en el y se envien los papeles q. han concurrido.

En Año pasado el Sr. ... al...
de... de... de... de... de... de...
y habiéndose visto cuenta de... de... de...
te es que es reducido a un oficio... de... de...
Corregidor por el Sr. D. ... de... de...
de... de... de... de... de... de... de... de... de...

contra la Real cedula de veinte y ocho de Octubre ultimo en que
se expone que en consecuencia del oficio de veinte y cinco
del mismo sobre la ampliacion del Cuerpo de Guardia
Civil de esta Ciudad devia decir que la aumente
haya lo permitiendo indicados por el Sr. Decano. Y en
su inteligencia.

Por el Sr. D. Josef Junco Le dijo que el voto
de Sr. D. Dado en esta Cavidad lo amplia al que dio y
cuando se reunió en el celebrado el veinte de Junio
y punto respectivo al oficio del Sr. Jefe de la
Cavidad Provisional dirigido al presente Sr. D. Correas
quien en su virtud y su propia voluntad lo que de
ya por como.

Por el Sr. D. Memigio Madolell Le dijo
que de vive vivo el Sr. Decano el Sr. D. Correas
el Sr. D. Junco y Sr. D. Junco y Sr. D. Junco y Sr. D. Junco
lo expone el que habla en el veinte.

Por el Sr. D. Josef Yangua Le dijo que en el Cavidad
el veinte dio su voto en cumplimiento del Sr.
Decano. y de vive vivo por el Sr. D. Memigio Madolell.
y cuando por el que expone obediente y cumplimentado
no tiene mas que exponer en adelante sobre el oficio
de Sr. D. Junco y Sr. D. Junco y Sr. D. Junco y Sr. D. Junco.

Por el Sr. D. Ant. Navarro Le dijo estar con
forme con el dictamen del Sr. D. Junco y Sr. D. Junco
por el Sr. D. Junco y Sr. D. Junco y Sr. D. Junco y Sr. D. Junco
de Sr. D. Junco y Sr. D. Junco y Sr. D. Junco y Sr. D. Junco
Provisional en su oficio el veinte y ocho de Octubre
que va en esta relacion con arreglo al Sr. Decano.

Por el Sr. D. Josep Navarro Le dijo que
confermava con el Sr. D. Junco y Sr. D. Junco y Sr. D. Junco y Sr. D. Junco
todo y por todo. En este Cavidad como ha



Quarenta y cuatro años.

SEJIO QVARTO, QVAREN- TAMAFAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

El Sr. Comis. se mando q el presente es, para el primer Cavildo traiga los antecedentes de este negocio y de nuevo pona con una Reloq. y volven to q sea Comis. y seran en el presente q firma con los sus concurrentes y se fe-

Coratiz

Masolell J. Dominguez

Navarro

Coca

Martinez

D. Pedro Juan de ... Sr. ma. de ...

Cavildo

Esta Ciudad se sublevo a ocho dias de Agosto de este presente en el ...

- D. Juan de ... D. ... D. ... D. ... D. ... D. ...

Por su Sr. Comis. se dio cuenta a esta municipalidad que el Sr. ...

para vender el terreno con arreglo a las Sagradas
y Subscribir y fundar la casa que existe la Iglesia
del Convento con la que se halla con la de rectoria con
pendiente y provista de ornamentos. Como Sagrada y de
mas necesario la abra y habilite para que sirva de
Capilla al cementerio, y que no se permitiera
algun otro un Decano Corregidor que le parezca
idoneo para Capellan aguien se le extendieron su di-
tulo: Al mismo tiempo ha echo la obra por un
a una Municipalidad, los reparos que el Sr. teniente
no se ha por punto y curan en la ejecución de esta
obra como son por donde se da entrada a la Iglesia
de Campo Santo, como se va separando la Iglesia del resto
del Convento y donde se va separando la casa o habitación
del Capellan Corregidor y los reparos que son indispen-
sables hacen en la cerca del Campo Santo, pues los
Perry y muchachos la acaban:

Al mismo tiempo hace presente la obra de esta munici-
palidad que se acuerda por algunos de los individuos
se habían de ser en la cerca de Capitanes. Cetero, como
los obreros de esta principal en Perigo de ser
los extraordinarios para traer el sustento de agua
potable para el secundario, que lo participa al munici-
palidad para que si en caso de necesidad algun se
para lo diga por el mismo Sr. teniente, o siempre
estar al mismo y sucurtir su necesidad a la
realidad, y en inteligencia de todo

Se acordó que el Sr. Corregidor, y el Sr. Municipal
no lo por comunicados para la cerca y cerramiento
del Pueblo, y para la obra del edificio, que fue como
el San Francisco, de donde se aguan, y se cuenta la obra
el Capellan Corregidor y Separación de Capilla
y visitación para el Capellan, concuriendo a los
mismos fondos asignados para aquietar, y dirigidos
al Sr. teniente se acuerda todo lo practicado por el

Como Conferencia
de Anguay



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Corregidor, quien dadas las demas disposiciones convenien-
tes al buen uso y seguridad dellos; dando cuenta
al Sr. Prefecto de lo adelantado en ejecución en el orden de Bar-
to de Octubre ultimo acerca de lo Comendado.

Mediante aque el Sanandino acuso cargo tiene puesto
esta Ciudad el Surido Espan para las tropas citante y han
seme ha dado cuenta a esta Municipalidad tenenda
pidan veinte fanegas de trigo que recien sea de un grado
de los y prohibido de mas para cumplir a lo que se dice
de la Enciclopedia.

Etando se le veinte el trigo y tenga de un grado
y han veinte fanegas mas todo del pho de esta Ciu.
y con qualidad de veinte y cinco y de un grado
de un grado el Compendio de la Santa Cruz
de esta Ciu.

Con lo que Comandado este Cavildo de Sanandino de
sus Comendados de...

Corregidor *Madrobell* de *Bejar*

Navarra

Navarra

Navarra

*Don Juan de...
...
...*

Cavildo 7

En la Ciudad de Salamanca a diez dias del mes de Noviembre
de mil ochocientos diez y siete, se celebró Cavildo de Congre-
gacion en la Sala de Placeres.

Y por los Señores Dⁿ Menegio Madolell. y Dⁿ Antonio era
Vano Navarro se previno el supramencionado q^{ue} han es-
tado los ochenta y dos mil y veinte y cinco R^{ds} de Carga
Anual Contribucion respectiva del ultimo quinquenio
Este año sirviendo Enorme el de pasar y rentas
y el de rentas Provinciales y su planer, y excluyendo dello
con favor del Ramo de Carga, y todo lo que no sea
conveniente al termino. Se previno en Borrador,
y a la Comuna de la Municipalidad, para que reforme
lo que estime digno dello; Y por los Señores Dⁿ Menegio
se vio que ha seguido, y arreglados por lo acordado
por la mayoria de votos. Este tiempo, pero sin
perjuicio de las observaciones que hizo en Cavildo de tres
de Octubre, y de las reclamaciones en quanto a cada parte
da, fundada sobre su trabajo personal, se correspondan.

Se acordó renovar la aprobacion por Triunvirato en
la qual se reconocia por los Señores Capitanes, y Cofes
en el planer para poder resolver con conocimiento o
recurso a Cavildo para el dia quince de este
efecto.

Y por los Señores Diputados Provisionales de
Campesino de la Cabaña, en que reclama el su-
tido de Carne, y pasa y cocida, y enterada en la mu-
nicipalidad.

Acordó que se cumpla en todo lo acordado en los
de Octubre ultimo y en los del presente, poniendolo en
ejecucion dentro del dia.

Por el Sr. Dⁿ Miguel Navarro Lopez se hizo pre-
sente por queja con que se haya de la venacion
de la carne en el campo de la Cabaña que hoy



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

intenciones q. han echado ver y aun no han nacido
el bato. Ella lo que doi mueren aque se miran en
regimen ver en perjuicio de Abato y de Publico
lo que pone en Consideracion esta Ciudad para q.
debiere lo mas conforme a estas Semifauter person
cioj =

Le Acordo q. con respecto a tener presentada cuenta
del producido de los Carnes su fiel Sr. Sebastian de Velas
co, segun lo qual tiene univocida parte el fondo Correyon
entre alg. Abatcedonr en el Surido de Carne para la
tropa, se le entregue una cuenta y para que en el pae
cio termino. Quanto y quanto en la adicione con
inclucion de cinco veni recung q. se han yenido para
llenar el gasto de dar tropa; y un adicinados de los ex
traque ad. Miguel Navarro de per para que los censur,
conforme a esta municipalidad, en la que para se proveye
na de remedio aly dano q. el Sr. Senor ha echo p. unq.

En su forma Le Comitee que las q. Frumano
y otros concurrentes de fee. En este Estado se hizo pre
sente por alg. de los Sres. municipales que enly Prador se
San Benito con sugo. Santa Lucia, Loreto, y otros. Entre
rudo y termino se hallan defraudada por lo Ferrate en enter
conformiter, con grave perjuicio de la Ganaderia, de las
Cuar, y del Publico, y para que se le restituya lo depositado
a los Ferrate.

Acordi van Cominor Casama aly Sres. Sr.
Barolomo Millan y Sr. Josef Yanguar para que



SELLO QVARTO, QVAREINTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

mirra para que lo execute Valiendose de qualq. Edo. de
Mg. mason. Cesta Audiencia y demas Depend. de
de sea menester;

Asi mismo se hizo presente por Dns. Sr. Comandante
no haver cosa alguna detenida para el sustento de las
tropas de Cavalleria desta Ciudad, lo q. pone en el con-
fesion para q. determine lo como.

Se Acordo q. Sobre todo lo Almirante el Pueblo se
haga un repartimiento de los mil caudales apropiacion
de lo que tenga, por lo Sr. Miguel de Coca Comen-
dante de Guayaquil Manrique Valendose de lo
Público para todo lo necesario, y Dns. Sr. Comandante
en acarreos, quien se le pagara el sueldo diario
q. produzca el Aguardiente, con libranza de Dns. Sr.
y con las mercedes en su entrega de la paga de los soldados
de Dns. Almirante, sea que se pague con cargo
al cargo de racion, y se señalen los puntos de la tropa
necesarios por hora de la conduccion de este al Puerto,
y havendose echo presente por lo Sr. Miguel de Coca
y Dns. Sr. Comandante de Guayaquil, que no podian hacer
cargo desta Comision por ser tanto respecto al
Diputacion de Guayaquil. Se Comenzo luego se entien-
da con lo Sr. de la Seneca este mes. Y q. ademas
se administren el todo lo necesario para la tropa, to-
mando cuenta sin fog. Se ofrecio elos fondos publicos.
Contra que se Concluy. y este Acuerdo

Firmas los Sr. Concomentes doctores

[Signature] Bejar

Navarro Aguiar y Coca

Navarro Navarro

[Signature] Miguel Navarro
no. de cau. de ca. de ca.

Cavildo y Esta Ciudad a diez e once dias del mes de Noviembre de
mil ochocientos diez e siete se celebran Cavildo de con-
gregacion los señ.

D. Juan A Coca Cuellan Comis. pon. de la Cella = D. Juan Co. e dona =
D. Juan Tolome. el Bejar millar = D. Juan Aguiar = D. Juan. e dona =
D. Miguel el Coca Comis. = D. Ant. Navarro y Navarro = D. D. Inemigio
suado del; megidner =

Diere una orden del Señor D. Domingo Nudra
y Leblid Intendente Genl. Prefecto de la Ciudad de Cordova
su fha en ella a cinco del corriente sobre que se re-
quiere que se envíe y oche fanejar a trigo a los
Almacenes de Sevilla para los Suministros de la tropa
del Exército sin repartido al Pueblo puer de veran
decaner de los fondos de annualidad, Temporalidad e
o Curado sin tocar en los granos de decimar y de
voto y haciendose todo enterado por sus Concomentes
se acordó para el Sr. Juanis Colector

Cuando el Sr. Juanis
Colector de los
granos de los
Almacenes de
Sevilla

se acuerda para el Sr. Juanis Colector
de diez y siete de este termino para que informe
con distincion el grano que haya correspondido
a la annualidad, Temporalidad e Curado, lo
que obague a la mayor brevedad. y se de cuenta



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Visto oficio del Señor Alcalde mayor de la Villa de Villa Rica de Indias en ella de nuevo el presente con direcció
del Sr. Corregidor por quien se ha mandado dar cuenta a esta
Municipalidad por reducido a que se halla con orden del
Excmo Señor mariscal el Impenio para poner inmediata
mente en los Almacenes de la Ciudad de Oña el trigo
y Cevada existente en los Alforjes y Canas segun el
Correspondiente a su J. N. y que el transporte se
haga con Cavalleria Embargada, que no siendo bastante
ser de aquella villa ayudaran en el Pueblo de
inmediato por lo que era indispensable que esta Ciu.
contribuyera a conducir dicho fangar a Oña, que
segun el repartimiento de los granos existentes se han
focado en lo que no habria falta para cargar el die
doze del presente, y unenado los Sr. Concurrer.

Segundo q. se comente al oficio citado mani
futando que esta Ciudad tiene quince Cavallerias al
continuo servicio de la Plaza del campo, y orden sup.
para enviar a los Almacenes de Sevilla dentro de este
mes. Cierta porción de trigo para Cuiá Conduccion, no
unando los Magafer de los Vecinos de donde se peden aca
no a los Pueblos de este Partido, para Cuiá Conduccion, por Cuiá
razones, porque no se halla con orden que legitime
el repartimiento q. se hace; ni con otra que gran
de este Pueblo inmediato a Villa Franca, y su
unión como la tiene se baguan los dragos que
fado de servir, no puede hacerse cargo de la
Conduccion de los granos para fangar el trigo que
quiere oficio.

Vireo Oficio del Sr. Adm. ^{Or} Nacional y Bienven
Nacional y Parte Partido Sufrido en la Villa El Mio
del Sr. ^{Or} Conregidor. En
esta Ciudad por quien se ha mandado dar cuenta a
este Ayuntamiento; y en razón de que se le remitan
una copia del Bienven Nacional al Sr. Administrador
General de esta Provincia y en inteligencia Etodo =

Se acordó Consecuan adno Adm. ^{Or} q. esta mud
municipalidad ha recibido ya del Sr. Prefecto la orden q.
se comunica, y esta tratanda Su cumplimiento y efe
lución.

Por el Sr. ^{Or} Teniente Teniente ha venido recibido
un oficio del Sr. Sub Prefecto por el que se recuerda
la ebaguacion de los Planes que pidió en un orden de
veinte y siete de Septiembre ultimo y que se le remi
tan ala mayor brevedad. y en inteligencia =

Se acordó q. los Sres. Comisionados del efecto
lo ebaguen ala mayor brevedad y lo remitan: Y por
el Sr. Miguel de Coca tener uno de aquellos le
dijo q. inmediatamente q. fue nombrado por esta
municipalidad para la ebaguacion de los Planes
por el Sr. Copran de los que se nombró Alcaide de
yo para que cada qual en su respectivo lo hicie
ra ala mayor brevedad con la idea de practicar por
tenoriente con esta mayor facilidad Conociendo
el General por su y por su Compañero el Sr. ^{Or}
Baut. se referir militar. Pero ocurrio, antes
que se diesen referidos Alcaide de los Planes ebagua
do, ha venido caido en cama enfermo de tercianas
de que aun adolece, por esta razón y por no haber
operacion un oficial y enavafora no ha podido
practicarla, ni puede en el día hacerse Carg



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

de ella sin ruego de su salud, lo que hace presente a cada municipalidad para que le releve y en su lugar le nombre otro cavallero mejor que el hallé en robustez para q. de conspore el indicado en cargo = Y oyoa por los señ. d. n. a propuesta =

Por el s.º d.º Juan Millán se d.º. Cada prom. a e baguan el cargo q. se le confinio el p.º Planer y nombro por sus compañeros al s.º d.º Memigio no dolet =

Por el s.º d.º Juan Aguayo se d.º. y ent. de los comiun. se nombra dos Diputados para que se supla el uno al otro en ausencia o enfermedad y que haviendo resultado en esta. El tan a ha con el s.º d.º Miguel Eloca cony es de dictamen q. lo haga el s.º d.º Juan Millán, ayudandole el Comand. s.º d.º Miguel Eloca en los ratos q. pueda =

Por el s.º d.º Juan Elora se d.º. En el señ. d.º Juan Millán y d.º Miguel Eloca quedan e baguan d.º comiun. de Planer, y en esta se puede e baguan por hallarse ya por el d.º en enfermedad y q. antes de ella se haviere ya podido haver principiado el Planer y así es de dictamen q. se nombre admo. en su lugar =

Por el señ. d.º Juan Navarro y Navarro se d.º. En costumbre en este cuerpo nombran para cada comiun. dos de sus individuos =

Con el objeto. El que le suplan en ausencia y en
fuermedades; y en consecuencia si de la guerra traxo
esta en esta Ciudad deueno executar lo que repeti-
da vez se ha visto y esta siendo en otro.

Por el Sr. D. Memigio Madroal Le dize q en
ningun Cuerpo Colegiado se cura por enfermo
al que se anda paseando, que el Sr. D. Miguel
Alcoa puede ayudar a otro y sus Compañeros,
y sin ataxearle e baguan su encargo, pues hace
muchos dias se faltaron las fuerzas; que el que
habla esta despachando la Diputacion de Guerra
y Abastos y el oficio de el executor por enfer-
medad el Sr. D. Josef Quintan mantenen a otro,
esta tambien en la Comision de Suministro con el
Sr. D. Josef Navarro, acava e baguan el repa-
rimiento de ochenta y dos mil veinte y cinco P. de la
Extraordinaria con el Sr. D. Ant. Navarro en que
han trabajado veinte dias por manana y tarde,
y tiene la inamable enfermedad que es una debil-
cion habitual, que lo pone con frecuencia en peligro
de su vida, por lo que no alcanza con que comen-
tacion se halla el Sr. D. Juan Millan echado la carga
y el Sr. D. Miguel Alcoa quiere desir

Por el Sr. D. Miguel Navarro Lopez Le dize sen
del mismo dictamen q el Sr. D. Ant. Navarro.

Y por el Sr. D. Josef Maria de Sangra
Le dize le contra se halla convaliente el Sr.
D. Miguel Alcoa por y en consecuencia
no parece deueno aplicarse a un material trabajo
pues si por su mucha instruccion podra ayudar
concur a los Cavalleros Compañeros.



Quarenta y cuatro.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Yo el Señor Conde de Lucena de la Concordia y reu-
ta de los votos y pareceres vertidos, atendiendo a lo que
se ha de la enfermedad que ha padecido el Sr. Miguel el ca-
y tomar y estado de Com. calce en que se halla de
seando. Demerand todo el correspondiente y para el
de Servicio se manda que los Planes de guerra que
se entreguen a el Sr. de Provisiones con lo demar do
Cuentas de Juan Navarro para la elabacion que
se practicare con la intervencion de los Jues Alcaldes
de Barrio y la de los Jues Municipales anterior-
mente nombrados. Quen en tal caso no tuvieran
nada de sumariar ideas y acciones con
Secretario y lo que sea para su custodia para
que se el que o de uno de los Comisarios =

Conde de Lucena este Cavildo de firmas
Dn. Sr. Doysee = Bejar = Madrid
Lora = Araya = Coca
Lora =

Angel de Novario

D. Pedro Miguel Tamayo
Sr. de...
er. ma. de au.

Cavildo 2

En la Ciudad de Pufalcond a dose dias del mes de Noviembre
entre el mto ordo dia de fiesta y celebran Cavildo se
congregaron en su Casa Capitulary los Sres. señores =

D. Juan de Coca Lucilla Corregidor por su Señoría
D. Josef Ant.º Marmanso = D. Juan de Lora = D. Miguel de Coca Torres
or Juan de Resan = D. Juan de Aguayo = D. Miguel Navarro
Lopez = D. Fructuoso Madolell = y D. Ant.º Navarro Navarro =
Regidores.

Por el Señor D. Josef Ant.º Marmanso Regidor
y Diputado de Guerra el presente mes. se desp. y para
el surtido de la tropa citante y que en los tarde de este
dia ha llegado a esta Ciudad se acuerda para el de
manana Levada por la Coma de Excmte en el
deposito, lo que haze p. parte a esta Municipalidad
para que se sirva acordar lo conveniente para
ello. = siendo de sentir que los Sres. D. Miguel de Coca
Lopez y D. Juan Ant.º Garcia Arrieta Regidor
y Jndico Gral, de esta Municipalidad y quedando
nombrado en Cavildo Docho de octubre proximo para
hacer el reparcimiento deochocientas fanegas entre
los Corcheros caso de su quisiere regular que ebo
quedan otro reparcimto, deochocientas y Sres. D.
Juan de Aguayo y D. Miguel de Coca y Torres. Lo
practiquen sino lo huvieren escutado, hasta la
vose del dia de manana como tiempo suficiente
para ello y q. inmediatamente se proceda a expedir
con quora que se señalen por apremio en aguerza
y seguridad q. se encuraren apunualizar servicios tan
urgente =

Por el Sr. Regidor de Lora se desp. Ley del
mimo tenor q. el Sr. D. Josef Marmanso =
Por los Sres. Reg. de Coca. D. Juan de Lora



Enafeuta ma' auedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

*D. Juan Aguayo. Le dijs estan conformes con el
Votamen el Sr. D. Josef Mariano.*

*Por el Sr. D. Miguel Navarro Lopez Le dijs. Cua
ba pnomio abaguan el repartimiento que se
preceptua. pero que en el Encuentro muchas
dificultades qualu son, y ninguno q no sea teme
por la especie se le puede obligar a que la pague
en menor a que la compre, puer en este caso deuen
hacere un repartimiento entre todo el Pueblo
si fueren bondosy onos, y la de que se regular y se
obrenan en el repartimiento eho pnto fuer,
D. Juan Aguayo y D. Miguel. Eloca tomy
le han parecido muios se arreglado puer en ellas
ve que no se guarda proporciori con respecto a la
fuerza que cada uno ha tenido y pueden tener
dentro, a los labradores se les reparte como si toda la
y pueden haver tenido la fuerza existente
siendo asi que la fuerza parte que se reparte
pagan cada especie =*

*Por el Sr. D. Miguel Navarro Lopez Le dijs y se
conformia con el votamen el Sr. D. Josef Mariano
consequente a lo acordado en ocho de octubre, y firmo
el Señor D. Miguel Navarro Lopez, aceptando
la comision por el mismo eho, y guardando respon*

Suble Masfata su ejecución, de modo q. haora
procede contra su dicho. y echo propio, y pone a todo
la Municipalidad en derriente Masfata actual
de la Ciudad: Fue Dho. acuerdo el día ocho se funde
en las razones q. en el se apuntan, y en otras que
apunto el que hablo en el se día cinco. y meo q.
reunidos traen las labores apan feriado, y haciéndose
esto precisamente. Cevada por lo Labradores, el dejar
el terreno puede ser fraude para no suministrarle
vini que sean poco los que cumen contrato, no la fer
gan, también por fraude de la requisición =

Por el Sr. D. Am. Navarro se dijo no podía
aprobarse el pensamiento de el Sr. D. J. Navarro
en quanto a formar nuevo departamento de Cevada
visto las mismas reglas q. el que practican
los Sr. D. Miguel Ceballos y Sr. Juan de Aguas
y por que aquel lo deraprove en Cavildo el cinco
de octubre proximo pasado por no sea conforme
ni al Capitulo el Cavildo en que se les hizo seme
jante encargo, ni al veleta orden de D. de dep.
aque aquel se remita en la qual se dice que lo
quien el de Excepcion suministrado, sean veinte
grados por la Municipalidad lo que supone
q. en el se buquen que existen. Cui tomados
y lo contrario que es lo que va propuesto sobre
no acordarse acerca de el de orden el sobre
manera infuso por no parecer regular que
el que tubo la desgracia q. en se puede llamar
de sembrar Cevada aunque sea un infelice q.
haya fondo por necesidad que salin de el

cuando cubo la mucha que se le haya obligado, a
comprarlo por sola la razon de que la cosa, siendo an
g. uno y la mayor parte del Pueblo por que no lo
hayan sembrado en los diez años. Esta con
tribucion de Cero q. deva hacerse por no haver
la especie competente en el Pueblo cosa que defuere
muy mucho no haya. Esperan su auxilio para
lo comprado de ella: Por sus fundamentos y razones
en de donde siguiendo el Espiritu de la orden que
se dio en la leyenda que era necesaria por reparar
mucha entre los sembrados. La especie y en lo q.
faltare o no fuere suficiente interior. Se aprueba
y lo otro el repartimiento q. el guarnimento se
siempre con el dinero que produce el repartim.
momentaneo q. se entiere convenientemente en de
de donde en los Pueblos y en los repartim.
se

inmediatam.
hice saber
Juan Ant.
Arrellano
Doy
tamano

Y mandando a pluralidad de votos q. se practique
el repartimiento se mandó para su fin, se le haga
saber a el Sr. Juan Ant. Arrellano lo acordado
en el Cabildo, para q. en el dia de mañana y ora de
doy done. e. l. l. l. este cobrado:

Vice memorial el Sr. D. J. Abasco q. de
del cargo de teniente de la plaza presente la nueva
orden en que se cita de que el Sr. D. J. Abasco q. de
deliberacion de la misma se acordó vendiendo a pre
cio de diez reales el guarnimento. Durante se comunican
las sentencias de la especie, que ya lo citaron
y que para que no huviera perjuicio en el Abasco en
su favor se puniere ya adonde q. q. es aly. Conviene
en la misma materia.

Se acordó se haga saber a el Sr. Juan Ant. Arrellano
mañana vendiendo el guarnimento de vino de color

se ponga en estado de guerra el Cuartel para la tropa
residente en esta Ciudad lo que pone en consideracion
esta Municipalidad, para que arbitre fondos que
deba recaudar por lo urgente que es lo uno y otro y
su virtud =

Se Acordó en vista de la anterior propuesta, y ver
de el día Emánandose Conmutar esta Cua Capitular
el Sr. Conregidor y Sres. Capitanes alternativamente,
y así mismo todos los cobradores y reales Contribuciones,
o unos por otros con sus respectivos libros, y se bajan con
precaución los deudos, y exigiendo cada uno lo que por los
ellos resulta deuen, sin abran mano hasta que paguen,
aque se apremie en caso necesario, con sus productos
se hanan pidiendo los fondos, y se podrá librar ya
contra uno, ya contra otro lo necesario para lo actual
y urgenciar: Entendiendose q. Estancien deuen con
Carrin Fran. Sobano y Juan Rodriguez con sus
libros, pues aunque se halla pagada esta Capital
su importancia, aida por otros los fondos
que deuen reponerse; Cepando mano por
malamente el Conto fondo que existe en el tolo
de la sal para que se vea con la obra =

Los Sres. Diputados para remitir los Sumarios
de la Plaza del Campo se me echo presente un oficio
que han tenido de la Diputación el y mismo Sumario
en el que pide para con la deuen se remita a la mayor
brevedad la Carne que se adicida pues no existe
en aquel deposito por algunos para la matanza
del día quince el Comente y en su inteligencia =

Se Acordó q. Los Sres. Diputados de este punto remitan
en mediamente Sumario de Carne a la Plaza del
Campo con inteligencia el oficio; y los Sres. Diputados
de Com. presentaron el repartimiento =



Quezura marcuensis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ,**

que han echo Cochenda para veruna sobre todos
los señores a raxon Luna por cada cien fanegas
de servicio que labran el qual se aprobó, dexando muera
los los pios. de los señores para eruran. dimordia,
y al efecto de esta persunio aly muiung Labradors
se aplicaron este servicio con tener en que se
ejecuten los apremios de veruna ante la
deudors de veruna realer =

En el 1º de Agosto de este año presente q por el tenor
de la Comandante de las tropas francicas se le han pido se
deira Camon Luana y media el Campo. y dos y media
el Arago Compueca Cada una con Tergon Espasa
en Colchón elana, una manta y dos almoadas de venar
elana sobre que es muerario q se vende la Municipal
de la van en que han de fundar el repartimiento
de los Cavalleros Diputados de Guerra: En cuya virtud =

Se acordó que los señores Diputados eruran a lo
de un q de sus alosamiento, de este servicio elay
Camon, y que los repartan sobre los vecing mar
pidieros respectivamente, conyendo aly mar
Treg a proporción de su opulencia =

Con lo q se concluyo este Cavildo q firmaron
los señores conyentes =

Coratx Madolell Bejar

Don Juan Coratx Madolell Bejar
Don Juan Coratx Madolell Bejar

Cavildo y En la Ciudad de Musalamed a Caraca dias 11 de Mayo de 1763.
De mil ochos y diez años. Celebran Cavildo y Congregacion
los Señores =

D. Juan de Coca Cuellar, Corregidor por S. M. C. =
D. Miguel Navarero Lopez = D. Juan Etguayo = D. Juan Lora torres =
D. Miguel de Coca torres = D. Ant. Navarero y Navarero = D. Mengi
Madoletti = D. Josef Ant. Manzano = D. Josef Manica E. Anuar =

Viere una Carta orden de S. M. Interdente Gen. Prefecto de
en Cordova a ocho del presente con direccion al tenor Corregidor
y Municipalidad en paracion a que si en el termino de diez dias
siguientemente del recibo de una orden, no se soluciona en aquella
Capital lo que se adeuda a Reales Contribuciones de quita
va tropa armada que por Exigencias y condiciones de aquella
Pretoria y en inteligencia de los =

Señores que se debe apurar y deuid. efecto lo deterni
nido por el Cavildo anterior en quanto a la cobranza
de lo que se debe a Reales Contribuciones, y que sin desan
paran el termino señalado, pise a la Ciudad de Cordova
el Sr. D. Josef Manzano a quien el abono de los sumos
de, presenten ordenes, y libranças echas en su virtud
contra las Contribuciones que se pagan, con las quales tal
vez se absorben en importe, y que sigiendo los desing
arandos y convenientes que sean respondan esta Ciudad
deponer Excesado lo que en virtud de ordenes Superio
res ha gastado de ellas, para cuyo cumplimiento el Sr. D.
y cada uno de los pague se le confiere por esta Municipal
idad el mas amplio poder Especial y Real con
quanto amplitud sean necesarias, evitando a pes
devin y Cobranza de las Pretorias de esta Capital, y por
gan Carta Excepcional, y firmen qualquier otro documen
to que se exija, librándole para la legitimidad de su
Pretoria Pretorio de este Reino de Venecia
aque esta suviendo la Deprecacion de Guerra y Hea.

Enno. el D. Juan de
Coca Cuellar, Corregidor



Quarenta mareas de.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DEMIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Se le nombra Cuna lugan al Sr. D. Juan de Dios
Neguero Cuna Municipalidad =

Viere un recuento echo al Sr. Intendente Gral
Prefecto de la Ciudad de Cordova y su Provincia por D.
D. Josef Lopez de Pedraza Labrador y vecino desta Ciu.
Sobre la Contribucion de pagar y rentas que ha satisfecho
en Cordova y tambien en Malacena en que premito qua
no Cantar Espago y despues se haen oido del Agui-
tamiento de Cordova se acuerda por Decreto de no Señor
Prefecto que ocurra desta Municipalidad y havierdore
echo relacion etodo =

Se Acordo por el Sr. D. Juan de Dios
y los Sres. D. Juan de Dios y Sr. D. Juan de Dios
aguarda para el efecto se pare el Corp, informen
de esta Municipalidad lo que se les ofusca y parecer
Sobre el particular:

Por el Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Juan de Dios
del mismo dictamen de el Sr. D. Juan de Dios -

Por el Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Juan de Dios
Joane Con el voto al Sr. D. Juan de Dios remiendo otro
Sr. Dip. de la Ciu. la ord. que refer en la mase
na. Por el Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Juan de Dios

Punto de cantidad y deudas, informe la Ciudad =

Por el Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Juan de Dios
cuan conforme con el parecer de el Sr. D. Juan de Dios
aguarda nombra con el Sr. D. Juan de Dios =

Por el Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Juan de Dios
Se dio

que en atencion aq. lo municipalidad sea
esta competentemente instruida en las materias
para evitar delaciones en la Adm. Municipal
de esta parte reclamamos en el Senor of. de
la Marcha y ala mayor brevedad informara
la Municipalidad =

Por el Sr. D. Josef Navarro Lejos en
conformidad con el voto del Sr. D. Melchior Madolell
entod y por todo

Por el Sr. D. Josef de San Juan Lejos Senor
El murino Senor =

En Cuyo Cuidado resulta ajetualidad el voto de
el Sr. D. J. de San Juan informen a esta Ciudad segun el
primer voto lo que se ha de hacer segun el primero

Entre el reparacion de la obra echo por los
Sr. D. Miguel Navarro y D. Juan Antonio
y se aprueba unanimente =

Con lo que el Consejo de esta Ciudad de Navarra
de esta manera confiere =

Consejo Madolell Aguirre Lonart

Navarro Coca Navarro
Navarro

Por el Sr. D. Miguel Navarro
Sr. D. Juan de San Juan
Sr. D. Juan de San Juan



Quarená matavedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
QVOCIENTOS Y DIEZ.**

Cavildo y

En la Ciu. de Tamaravedis a quince dias del mes de Mayo. En el ochavo
diez de mayo se celebran Cavildo de Congregacion y se acuerda =

D. Juan de Coca Cuellar Conregidor por su sello =
D. Juan Quintan Navarro Regidor primero = D. Juan de Sefar
Millan = D. Miguel Navarro de por = D. Francisco de la Cruz torri = D. Antonio
Navarro Navarro = D. Mercurio Madolell = D. Juan de Aguayo manrique
y D. Miguel de Coca torri Regidor = y D. Juan de Sefar, manrique Regidor = de

En atencion a que en el Cavildo del dia diez del Corri,
se vio el repartimiento efectuado por los señ. D. Mercurio
Madolell, y D. Antonio Navarro y Navarro Regidores
Esta Municipalidad y los señ. y don mil veinte y cinco
P. de la Extraordinaria Contribucion. El ultimo quatrimestre
el presente año cuya aprobacion se defino para este dia
en el qual se ha conuocado con cedula ante diez y hauidores
procedido a conferir el particular =

Como el Sr. D.
Josef Sanguar diez

Por el Sr. D. Josef Quintan Navarro Regidor primero y Regidor
primero se disp. que habiendo impregnado el repartimiento
de que trata halla no estar firmado el señor D. Josef
Ant. Manzano uno de los Comisionados gozando su formacion
Cada uno y conocimiento habrian contribuido al acuerdo
que entiendo haerse hecho con presencia de los planes
de fondos y contribuciones para los repartimientos de rentas
reales y provinciales, hace tiempo que se forma
y en el presente podrian haver de ser aumento o disminucion
con en aquello y por consiguiente habria el Contener
Causas imboluntarias, nota tambien q. para pagar Poderos
con lasudas de averdar en otros terminos son excluda
y solo para estas otras enere los otros el Contener
y tambien lo son todos los vecinos de esta Ciudad
que estaran conatos en el termino de la de la



Quarta maravedis

**SELLO CUARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Cochas con varias preociones de q. se manifestaren
molester, sin embargo que se les ofienda Carta Hipotecaria
para su privilegio de ciertos nacionales, y de un préstamo
entre aquellas personas q. pueden hacerlo y que no tienen
mercado ni en su fomento ni en su subsistencia, no tiene el que
habla noticia que alguna halla efectuada en rango de
Parricidio y generosidad q. debe en alivio de q. demora
conculcadas; vien conoidas son algunas de las que en
suerte feliz y no parece justo que se comparen con las
infelices que habran de desbarcaue de un Corto Capitaler
quando aquellas non les sigue por suyo en lo suyo ni
menor ex regular que se midan con una misma vara
quando devian ser recargadas considerablemente a compa-
rison: Por una reflexion no puede aprobarse para el referido
repartimiento al menos que no se substraen estas ofensas
y en el evento q. con el oportuno Purratorio de este
Cavildo se represente por esta Municipalidad al Com-
por Dique de Dalmacia para q. se emita veridic se suya
delivered lo que se pareca convenientemente de la Justicia y
Cuerpo de Sanitumbra =

Por el Sr. D. Juan de Dios de Jesus Julian de Dios: Que
aprobada el repartimiento con tal que se moderen o aumen-
ten algunas partidas q. se consideren de arreglado modo
y que experimente por suyo en unq. Contribuy-
oficio de la Municipalidad.
Por el Sr. D. Miguel Navarro Lopez de Dios: Que
procedere en mediocrumme a cobrar el repartim-
ento por el Sr. D. Mengio Madrell y D. Juan

Navarro, reformando algunas partidas q' eiven agraviadas
p'ner aunque conozco que no ha deido como tiene expuesto
en otro Cavildo q' el plan sobre que se ha fundado no esta
arreglado. ni ha deido ejecutar v'lo las reglas preceptas
antes sin embargo esta viendo que se esta contraviniendo
do dar sup' ordenes q' mandan que al sujeto q' se
hayan estralado algunas especies, en el preciso termino
deben de dar se le hace satisfacion, y nada de lo se
ha ejecutado en poca ejecución interin no se cobre
El repartimiento de lo que provento no es responsable

Por el Sr. D. Juan de Lora Torner se dispo. apruebo el
Repartimiento echo por el Sr. D. Menendo Guadalell
y D. Juan Navarro para esta arreglado al of. Plante
que esta Municipalidad en Cavildo que celebró para
su ejecución, pero si en el Sentencia q' no siendo con que se
separe que ofusca justificacion de hallando a que
vicio en la quota que se le señala no se reformó nin
guna partida que para ello despuer. En publicación
se ponga a la vista y q' se ven dar de termino
para que lo vean y lojen sus partidas los interin
y p'cedan a reclamar la cura Municipalidad para
su arreglo.

Por el Sr. D. Juan Navarro y Navarro se dispo q' de
Embargo de no vea preitar su voto en la materia por
tenerlo ya suficientemente manifestado en la forma y ago
vacion supra con que aparece el repartimiento que
se trata de inspeccionar y censurar; de lo luego para
descubrir y exponer algunas reflexiones para que se van
elustracion a los Sr. municipales que hallan en campo
su voto enseguida. Este: Acias se hace prever
que en todo repartimiento que se trata de inspeccionar
de buena fe, sin capricho, humores, ni parcialidad
deben considerarse tres cosas, primera. Si esta cura



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

acuerdo con la competente solemnidad, segund se en el
se han observado las reglas apetecidas por el cavildo y orden
que lo moriba, fucera si se han aplicado devotamente
estas reglas a los respectivos contribuyentes: E que hablo
que en el presente repartimiento no hay falta de
solemnidad aunque no apareca firmado ning por dos
su municipal por que es costumbre constantemente
segund en este cuerpo el no comunax mas que do
un individuo para toda diputacion; y por que quando
para esta y la de liquidacion se nombraron tier no fue en
pudo ser con otro objeto que el de que deviendo ser simul
tanea la formacion del presente reparto, y la liquidacion
de los pedidos por su urgencia y gravedad no podia evaguar
foda sin un conocido defecto con una diputacion que
costare solo dos miembros: Tampoco han desado cobrarse
en este repartimiento las reglas apetecidas por el acuerdo
y orden que en esta memoria puer en aquel se dice
y se forme vna sola planer y planer de las contribuciones
ordinarias devandose solo los azarabidos conocidos y notorios
y aquella previene se exija en la contribucion con arreglo
al sistema de renta y a lo que cada vecino y contribuyente
ha atendido religiosamente al presente en el acuerdo
y orden ya citado, y por tanto a aquellos contribuyentes
que sin granjeria o caudales araban incluidos en la re
partimientu indviduamente como han sido por
vna de pagar. D. Au. de dona, y singular para
y otros muchos her derecho de azarabidos y no no se
podido devandose por que aun quando eximan o puer

Examinar no aparecen ni en los planes e Contribuciones, ni
maxim que ha tenido presenter ni ter ha sido conocido: Tampoco
han desido Explicar a los Contribuyentes las reglas, planes, y tarifas,
que se les mandaron aplicar, y segun ellas aparece la cuota
de la contribucion, aunque a primera vista se crea por el que no las
Examine que no estan competentemente aplicadas. Ni el pre
dicho repartimiento aparece adornado de la solemnidad que
debe ser, formado, vna las reglas preexisten por el acuerdo y orden
que lo motiva; Y esta regla aplicada con exactitud a los
Contribuyentes, es evidente que no pueden ser cobrados
Juramentado y sin voluntariedad: Por tanto Or e Excmo
de Vasa adevido efecto sin mas demora q la que sea necesaria
para oír y juzgar las reclamaciones q se presenten por
los Contribuyentes, y al contrario prohibida no se sean impuestas
sin los danos y perjuicios q se siguen en el retraso en el
servicio; y sobre todo se renewa el pedido lo como
mente concluida y sea la votacion.

Por el Sr. Francisco Madroal se hizo q sin negar
que seria mejor que se hiciese el repartimiento por el medio propuesto por el Excmo Tenor
Dn. Juan de Delmauer en la orden que cita el Sr. Dn. Juan de
Guzman, o por otro equivalente; con que se relevarian
a Contribuir los necessarios, aunque se interrumpirian
los incrementos y atencion a los Señores, Curando prin
cipalmente la duera a Contribuir por el trabajo
personal, como la maxima politica de Castilla con
franquicia, sea aplicacion, deprimiendo y recargando a los
Otros, que no debe haberlos, aunque sean queros, reros,
propietarios; Observa q. no lo es en este caso, ni por
otra via de S. C. de Venosa ni en el cuerpo de la del Señor
Prefecto que se trata de Secutar: Con arreglo a ello
y a lo repetido Cavidad de insidias and cumplimiento se ha
decurado el repartimiento, no sustentando pedantemente

En no es el Sr. Juan de Delmauer
Dn. Juan de Guzman
Dn. Juan de Delmauer

SELLO QVARTO, QVAREN
IA MARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

algos de que es Suplemento sino es mandandoly por
punguero, y con asistencia el Jefe publico, eman
dando lo que anda Comenciento: en dho repartimiento
en sus planes estan amiguada, como se ha dicho en
voto anterior porque sus Planes son de ve años y en
cuanto a la actual municipalidad fueren aprobada
los repartimientos fundados en ellos: La Causa ely po
nery sin embargo sean opuesta a una aprobacion
no esta sin prevencione y prevencione en el repartim
en Causa aprobacion de los Planes; Igualmente se ofeta
sobre la Entencion elar Italicadas y labor q uno sea
bien fuera el termino es determinable por q uno
decidida por orden particular de no Sr Prefecto, se
la qual no han podido devianre los Diputados que
han trasfudo dho repartimiento: Como algos ya
Sr Dn de Navarra se han recargado duplicadas
y prolixas Comisiones no han podido ningun Dupli
mery y oficialy y trasfudo uno era, y el otro aque
pero pende en voto de aprobacion, la integridad
del desempeño el Comercio: tiene dicho largamente
sobre las razones q influyen para que incluyeren
las labores el termino de Navarra, en este repart
miento sea en el Cavildo del dho dho, como en el
otro aque en el se refiere: Pero como q no han
tenido ni tienen facultades para efectuar su
particular Sentimiento, sino es solamente
los ordenes comunicados para la operacion: Como
se han observado rigorosamente como expresen
el Sr Dn de Navarra en un voto precedente
con el qual se conforma, igualmente

comun procurar; y Duplica al Sr. Conde de Peñacoba
de qualq. encomendamiento al Sr. Prefecto, para que las quejas
que le puedan dar los que han suministrado la expediente,
y no le han pagado obra alguna de guerra culpada y en
ningun modo como de que hablo y en el Compendio, que
son venidos con la mayor exactitud sus deberes.

Por el Sr. D. Juan de Alayo Le desp. q. Chavero Vista
el Repartimiento formado por los Sres. Diputados D. Ant. Saco
y D. Juan de Alayo Madrid, y D. Josef Manzano y
aunque noto este ultimo no lo tiene firmado, nulidad que
halla en de alguna consideracion, me tiene solo aque la mente
de la orden Superior no hanido de que se tengan Dno
Sres. alos repartimientos ordinarios y en solo los tener
ala Vista lo que se manifiesta por alguna partida q.
no haavere verificada aun? Como podra presumirse q.
un Infante que tiene una tienda de Experiencia esta de
gubado como uno ely. mar. mandado y prudente quando
su fondo solo ascendera a unos cinco duros mil y que
afuerza la esencia y transp. personal podra sumir
por tanto. En su voto debe luego Dno repartimiento tener
la modificacion o reforma que se necesita y lo contrario
nove confirmada con el =

Por el Sr. D. Juan de Alayo Le desp. q. el repartim.
de los Sres. D. Manigio Madrid y D. Ant. Saco
y Saco no puede aprobarlo por q. imprecionado
ha advertido que para formarlo nove bien arreglado.
alos acuerdos en que se les dio comunicacion al efecto. En
primer lugar no apanere firmado del Sr. D. Josef Ant.
Manzano, o sea ely. Sres. Encargado en Dno repartim.
y aunque en otros anteriores se ha verificado q. el defecto
de la comunicacion de Dno Señor no es nulidad.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

no es como se asegura por que aunque si lo han
esta travasando en muy breves. Dichos y se le han
Cometido por esta Municipalidad, uno el Repartim
Sino contribuyen Cuanto podia pagar su firma de
Cinco Dno. travasado travasado, y el no aparecen dha
firma se infiere legitimamente que lo encuentra
defectuoso. En el Cavildo del veinte y quatro de Sep.
Se comvino a pluralidad que estavan de ordenado
cinfuete los planes de repartimiento, y uno de los
que declamo fuente misma. Sendo de este sentir
ha practicado el repartimiento que se trata
En otro posterior se devatio el mismo punto y aunque
hubo discordia y parecer, por el Senor Corregidor
se mando q. lo planer de repartimiento requiera
para el punto, pero con la condicion de que toda
partida que cubriere exada o repubricada se reforme
se, y si en el que han precedido los referidos
se le encuentran infinita inconvenciones y desarrregladas
uego en caso q. no se han arreglado al acuerdo
en que se le Confesion Comunal para la practica
del de que se habla; han cretuido del alq. Labradores
el termino de Condova, y aunque es verdad q. algunos
de los profuon de unos del Sr. Prefecto para el
que se manda guardar y Cumplir sin perjuicio
e hacede la Comulacion con termino. El pro
legio en que se halla esta Cua. el tiempo con
en memorial de Sufetane aqui para dha. Contribu
como los Capitanes Labradores, manifestandole
por vicio de Cobrecion y Subreccion con que se

hacian conseguir, y con la idea de disponer de una referida
Cuidad, y la posesion en quere hallada; La consulta de los
y con conocimiento de la Cuidad no ha sido posible, con tanto
y presenten no es el parecer el que
habla el que se posee a esta Cuidad el tal privilegio, que
en de un quere incluyan los Labrados, el termino de la Cuidad
en el interin como se incluyan anteriormente q. es otro
defecto q. encuentra en el citado repartimiento por no ser
vendo echo en sus terminos; Toda la orden de repartir que
los Jueces de la Cuidad en los repartimientos, y por el
unanimemente la del Comis. Senor Duque de Palmaria
y lo es el Sr. Don Josef Juan de un voto, obrados en
yo faltara para este repartim. y para lo Succesivo
quanto a otros dos Ex. Senor para la Susecencia
del C. Sto, y no haria los temores q. se sentan en algunos
votos, lo que pueden reclamarse por algunos los Ex. Senor
Suministrados; no por uno es de sentir el que habla
que reformado intoda su parte el repartimiento
Ello ochenta y dos mil y mas. y se debe el obrado sin
agravio ni perjuicio. Infelicit. y contribuyentes que
quedan apunzados sus fondos de la Cuidad respecto el que
esta formado mientras que otra persona de mejor fortuna
al propio tiempo estar haciendo fuentes hacind; luego
q. se verifique la reforma se que propone el q. expone
previera inmediatamente su aprobacion. Y todo sin per
juicio de lo que ha de la competente consulta de
Duque de Palmaria =

Por el Sr. Don Josef Juan, Mariscal de Campo. C. de Senor.
se publique uno repartimiento por termino. E ser dia 6
o el que esta Cuidad tiene por conveniencia para que lo
Contribuyentes que se senten agravados manifiesten
el que se les haya Cuidado, y para este termino por
sean aprobados con el citado repartimiento para que
q. no ha firmado acada uno ha sido Concurrido an
firmacion por estar ocupado en Comision urgente



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Causa Municipalidad y haver sido aplicade ala evaguacion,
Este negocio y los susos y sufragio Navarrol. y d. Antonio
Vasquez del elaformacion del Causo y repartimiento
lo que contra muy ven esta Municipalidad y por el
El voto que se estimo por lo conveniente la asistencia
en su fin Diputados para la practica del repartimiento
devo nombrar uno o dos para el proponente el amine
de esta pueno and Cuidado.

Por el Sr. D. Joseph Yanguan Ledesma, omite el ho-
blan por la verdad sobre el defecto de la asistencia a el
reparco. El que se trata el tenor de los señores mandans siendo
que igualmente nombrado Cortes y su y sufragio Navarrol
del y d. Sr. D. Antonio Navarro; se le tiene puer an deud apor
con uno el reparco de ochenta y dos mil y mas y
de forma en un voto quando se trata esta materia
en el sena no deve aprobarlo por no practicado con
tra la orden y que morido ley q. deve observarse in
debidam mente; se manifiesto y hablo como correspon
dico y dandole, conociendo su genuino servicio el d. Sr.
Antonio Navarro, misio en el y posesion aunque con
alguna modificacion, segun se pedia se ha practicado
de lo que se hizo que es a los repartimientos
de las d. d. d. y que segun la orden superior
solo devian tenerse ala vista; y repartimientos
notoriamente. No repartimientos poderen todos los vicia
en su integridad y no devia serlo sobre el
poderse practican el mismo segun propuso el
nuestro Sr. D. Sr. Antonio Navarro, quando confer
nacia tiempo sobre para practicare, ya
en un cargo de lo que propone, no es su

ANNO DOMINI
1711

dictamen de que se p[ro]cediere en el dho. y no de q[ue] por esta
Municipalidad se vayan a cargar a los que respectiva-
mente se hallan perjudicados y agraviados que siempre en
sera por una mera equivocacion, Pero como no ha de
reclamarse contra la p[ro]cedida en el dho. aun sobre
teniendo, como aun sobre la p[ro]cedida obentada y mar n[ra].
como averiguo como y tenida n[ra]. como otros quarenta n[ra].
sin tener alguna en la actualidad sobre que deve recaer
y como de los sueltos y utilidades personales tampoco igual
dad, como y otras razones ya desu. Exponer q[ue] quier
consequente por los Municipalidades, y an acordaron no en
susur delatan ni entorpecen este tan importante
servicio y la mayor p[ro]veida de q[ue] previniendo el que
exponer con fundamentos q[ue] el Sr. Perfecto rebocaria lo
acordado por la Municipalidad sobre la graduacion de
pectiva a Padientes ensero en concepto de tal quando se
se denalo, In lo Municipalidad se conformand con
este pensamiento de q[ue] singularizar y a la rason
nombrando a los q[ue] quando por q[ue] y de lo contrario
suplica al Sr. Comisario se sirva mandando darle
fuerza de Corte In voto el q[ue] se decidire y de lo
orden q[ue] en otros este reparar =

En este Estado de q[ue] la dho. Comis. se mande
q[ue] el reparar unio Equen para nueva rason
providencia y avien sus la dho. se sigue en
impio en un momento y publique y haga manifestar
por el termino Equen dia atendiendo de a rrazado
q[ue] esta este servicio q[ue] rrazado q[ue] en el Sr. ague
termina teniendore y unme el que se devaga el agr
bis notorio q[ue] se note a p[ro]p[ri]a de q[ue] se fixen
edictos para q[ue] la dho. q[ue] se devagar agraviada
organen lo que les conveniga =

Por el dho. Sr. Comis. Navarro de los q[ue] en
Corte de la rrazado q[ue] se devagar agraviada

Cañido y

En la Ciudad de Buxaralanes a diez y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diez y siete años se celebraron las Congregaciones de

por Juan de Coca Cuellan Corregidor por S.M. Cella =
Dn. Josef Juanin mantener de la Plaza Regidor primero = Dn. Menigio Madokell =
Dn. Juan de Besan millan = Dn. Josef Maria de San Juan = Dn. An. Navarro =
Dn. Juan de Lora y Torre = Dn. Miguel Navarro Lopez = Dn. Miguel de Coca Torre =
Miguel =

Por el dho. Corregidor se ha echo imprimir una cedula circular impresa expedida en el quince de Mayo de este año sobre la Militia Civil con varios articulos y providencias leidas =

Leídas y por los dho. Dn. Josef San Juan, y Dn. Juan Aguayo y manifiesto firmes el Patron que dha. orden previene, con la evidencia por de y lo primero de esta Municipalidad =

Con lo que Concluyese este Cabildo y formar los tres Concursos de oficio =

Coca y Araya
Besan San Juan Navarro
Lora y Torre

Dn. Miguel Navarro
Dn. Maria de Coca

Cañido y

En la Ciudad de Buxaralanes a diez y ocho dias del mes de Noviembre años de mil ochocientos diez y siete años se celebraron las Congregaciones de

por Juan de Coca Cuellan Corregidor por S.M. Cella =
Dn. Josef Juanin mantener de la Plaza Regidor primero = Dn. Bartolo
de Besan millan = Dn. Josef Maria de San Juan = Dn. Francisco
de Lora y Torre = Dn. Miguel de Coca y Torre = Dn. Juan Aguayo



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

y murrigue, Magdoner =

Don Juan de los Rios, Marfianca y Tanguar y Don
Juan de los Rios y murrigue se hizo presente y acor-
daron la orden del nombramiento que esta C. de V. hizo
en el Cabildo anterior para el cargo de Alcaide
Civil segun los ultimos ordenes comunicados al efecto
haviendo practicado la operacion de que hacian murrigue
fueron en su lugar, en la una en la que no les quedo
duda en su comprehensio segun el literal sentido
de la orden, y en la otra los que les parecieron tener
alguna duda para que en su tanto esta Municipalidad
se les devuelva como acostumbraba lo que se ha
venido correspondiendo y en su virtud se =

Don Juan de los Rios
Medolett Magdoner

Enno de los Rios
varro Lopez Magdoner

Acuerdo que se pongan en lista limpia los dos
cientos cincuenta y seis individuos que residen en la
C. de V. han presentados los señores Diputados despues
de hecho el Acuerdo que apeteccian, y que luego
por esta se forme un Censo Expreso de nombres
de los y se fize en las puestas de los Casas de
pueblos y Caserios que se acostumbraba para que
qualquiera que tenga que alegar contra su altura
medida se presente en esta Municipalidad el dia
veinte y quatro del corriente por la noche, a las
veinte y quatro de la mañana a las diez de la mañana los
señores medicos de los pueblos y Caserios para practicar
los reconocimientos que se requieran, con aprehension
al que no pareciere que se tenora por Abil
para el servicio y no se le admira reclamo

Visto un oficio, q. se envia a esta Municipalidad, el
Concejal de la Villa del Campio fecha Lunes dia por el q.
la Dize de hana aquel Canton escaro. El Cavallero para
Conducir pliegos. El Real Servicio, y que para oy
alar sea. La tarde de este dia enen alli ocho Cavalle-
rias, y las seis Carretas que faltan al reparto echo
ante Pueblo con lo demar que expiera y en entelig.
A todo se =

Acordo se le comette adno Señor Conde, que lo
Magister q. han tocado a esta Cui. remita a la Villa
del Campio se hallan en aquel Canton ya un mag.
que la urgencia. El Correo pliegos, como enven
Cui, puer en el dia, ando indispensable enven
Corred hana sea por Cui. Causa no pueden remi-
tore Cavallero, algunar por dond sea q. paderea
verno el M. Servicio; y por lo respectivo al Embio
El Carrero, que aquella Justicia no guardan. Elar
q. mudo y dan abio de lar que se fuguen para
el gobierno. Esta Municipalidad, no meng. Elar
q. se comovien. y que se pueda apremiar, acue
buelvan, las que sin haben cumplido su tiempo
en Negado. En todo se hallan venido.

Con lo q. se concluyo este Cavildo. y firmaron
los señores Concejales =

Cocuzzi

Mado...
Bor...
C



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y OCHOCIENTOS Y DIEZ.

D^o Juan de En la Ciudad de Baylame a Veinte y uno de No
ve mil ochocientos diez afecto de celebran Cabildo
se conregaron en las Casas consistoriales los señ
asaben

D^o Juan de Coca Cuellan Corregidor p^a S. M. desta Ciudad =
D^o Jose Quintan = D^o de Aragon Regida primero = D^o Remigio
Macobell = D^o Bart. de Bexar y Villar = D^o Juan de Lora =
D^o Miguel Nabarro Lopez = D^o Miguel de Coca Torres = D^o
Juan de Aguayo y Manrique Regidores D^o Juan Ant. Garcia
Archano Sindico = D^o Jose M. de Sanz Regidor =
Viose una Carta orn del S. Intendente Real Pa
fecto de la Ciudad de Cordoba supha en ella del diez
y ocho del Cor. en la q. inserta de providencias q.
adichado con dictamen de apeser en los dias diez y
diez y seis de este mes en los autos formados contra
D^o Pedro Molina Gallardo por las q. se mandos cita
y en para esta Ciudad en dho autos; y q. nombr
persona q. la represente y en inteligencia de todo
se acordó diputar como desde luego sus mas
Diputar al S. D. Jose Ant. mansano, por
q. en representacion de este Municip. pda y
el pnya lo conveniente, en un adu. negocio
al qual, a mayor abundam, se le otorga pa
en forma, con clausula de substitucion, para q.
lo haga en el procurador, o persona q. le p

Vista de continua evidencia en Cordoba, y cuando
se adecan testimonio de este acuerdo y los fondos
necesarios para el pago de dicho asunto =

Vieronse veinte y tres memoriales de vecinos de
esta Ciudad p^o los que respectivamente la hacen
presente los agravios q^e sufren en el R^o par
timiento de los ochientos y dos mil y veinte y cin
co r^o q^e p^o el extraordinario contribucion para el
cuatrimestre ultimo del año corr. por varias
causas q^e respectivamente alegan y en su virtud =

Por el Sr. D. J^o Quintan Junta de Araya
pedio q^e reformandose los R^o partim^o ordinarios
de rentas p^orov. y reales de paga y uter
sibios, fijando un termino breve para q^e los con
tribuyentes den R^o laciones suyas, y cuyos R^o par
timientos ansevido de base para formar el
presente se forme o reforme el de que se tra
ta extraordinario con concepto a las facultades
de cada contribuyente, aliviando a los de me
nos pudencia y recargando a los de mayor
q^e se hayan hecho acredores al plus q^e deber
pagar segun el espíritu de las Superiores o^os
y principalmente p^o la q^e debe estar del R^o m^o p^o
Digne de Doctrina expedida en veinte y ocho
de Septiembre ultimo; y q^e se guesen en dai
gare de M^o Municip^o para proceder a un
probacion notoria y obsequio =

Por el Sr. D. Bart^o del R^o de J^o y Millanes
dijo estar conforme con el anterior p^oto y q^e la re
forma del R^o partim^o de que se trata se ejecu
te y q^e los R^o q^e fueran necesarios del R^o m^o

partes =

Por el Sr. D. Jose M.^a de Sanjuan Sedes q^o sien-
pre sus votos en esta materia fueron y son de
q^o se observase lo mandado por la Superioridad; se
asi se huviera executado se huviera echo el p^oer
lo Real Servicio y en el modo posible se huvieran
alejado los graves perjuicios q^o se han cometido y
a pretesto del mal p^oerito Servicio no debe ser la
execucion del Repartim.^{to} con tanto desorreglo; los
Repartim.^{tos} son notoriam^{te} injustos avlo conoce
y confiesa la Municip.^{id} y sus individuos como
practicados por pesitos cuya infidelidad y falta
de cumplimiento se tiene comprobada; esto dijo el q^o
dize hubo tiempo sobrado para hacer el plan de
utilidades y q^o sobre ellas se mere el reparto
correspondiente; prebalesio lo contrario y no
obstante q^o uno de los S^{es} Diputados para el
efecto con mas toron insistio en sus pensam^{tos}
cedio y parabe p^o que motivo asy el plan q^o se
usaba; los memoriales presentados acreditaron la
reclamaciones y si uviera mas tiempo no huvie
ra ninguno comprobado q^o no solicitare la
de Sagrario; dno Repartim.^{to} p^oudicas habeate
efectuado con bastante anticipacion mediante
q^o en pocas diferencias con algunas conformes
con el Reparto y utensilios y de Terras p^oov. y de
aguas q^o la dilacion q^o pueda beneficiarse al me
nos no sera delo dize pues no puede conbenir
seg^o se execute contrario al p^oer venido por
la Superioridad y en auna oportuna su accion
dad no perjudica; por todo insiste en lo dize

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Del Cavildo anterior enq. Letras de esta materia co-
ntentandose q. p. ahora se separar las partidas
enq. Resulte esta agraviado qualquiera con tra-
buyente y q. p. el Segundo quatrimestre se for-
me nuevo plan haciendo q. todo vecinos de su
lacion Jurada, y pide q. acomodandole el d.º P.
sidente le mande dar los testim. q. necesite
- Paul S.º D.º Juan de Aguayo se disp. esta con-
forme con el anterior bote entre sus partes
Paul S.º D.º Remigio Madrell se disp. q.
Vetere un bote en Cas.º del diaburne, sin a-
parte admiraal de q. algunos Saes de esta mu-
nicip. se comprometan a el cargo de haver am-
bado e injusta e indevidam. los repartim.
ordinarios, o de se probarlos haora con bolum-
riedad y oposicion a sus propios hechos: que
el actual extraordinario es adición de aquello, y
y con otros debe guardarse con sequencia: esta
la guardos, y de las veinte y tres quejas que
se an presentado las mas son bolum-tarias y con-
monosas, topando sus fondos los quejosos,
contra el dictamen de los peritos, cuya con-
vuesa, tambien se sindic. haora, contra el
pro hecho de haber aprobado su obra, en

Se instruye, la de Superioridad y buena fe. El Repa-
rim^{to} presentado solo es susceptible de la Re-
ma de alguno errata: estas se caen sobre todo
escripturas, libro, Repartim^{to} y demas operacio-
nes humanas, pero un tractoano Grad, sin otro
Superior, no se puede hacer, ni se han visto q^e en
el ultimo o penultimo mes del año se desagan
los Repartim^{tos} y planes aprobados, consentidos,
y q^e an residido todo el, solo para el estudio de la exe-
cucion de lo q^e sobre tales docum^{tos} guarentia
se a practicado: por tanto se opone atoda noble-
dad q^e nosea una mera concepcion de error, y
exige la execucion del Repartim^{to}, y en su defecto
el testimonio de las piezas q^e se dan, para el cu-
rria de Superioridad, en avon, de su actividad
y conducto.

Por el Sr. D^o Miguel de Coca y Torres Sedis q^e lo
es de admirar es q^e se haya enviado en bote ante-
rio q^e los Repartim^{tos} q^e an de avido de base o presu-
puesto para el dea^{do} de materia se hallen aprobados
por una Municip^{dad} y consentidos p^{or} los contrabu-
yentes quando es lo contrario, y el Cav^{ildo} q^e se trata
de esta materia solo se acordo q^e el de acabala y milon
se entregara copia para Suobranza o Part^{ido} Fran-
co y p^{or} la de papa y utensilios se nombro a don
Carrabara agaren de la hierba saber lo q^e se debe y se
entendiese su puesto la aprobacion del Sr. Inten-
dente, quien se le mitiesen in mediata m^{te}: esto,
segun informa el Secretario de Cavildo, nose ha
practicado, ni menos
cuando adiendo su p^{ar}te a Suplica de la



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCOCIENTOS Y DIEZ.

Tres Municipales Sedificio este Cavildo o p[ro]v[isto]
las tres de la tarde de este dia y lo firmo con dos
Tres do[ña]s fee =

Cocuy Anaya Bejar

Porque el Cav. y C[on]s. Ciudad de Agua en el mismo dia veinte y uno
de nov. En el ochav. deon siendo dada la ley de la tarde
este dia afecto e continuan el Cavildo por
ciudad en un mañana se Congregaron en la Casa
Capitulary con el Sr. Presidente, Jof. San, q[ue] apare
ceran por un firmar =

Morel Sr. Miguel e Coca Jover en Continua
cion En voto se us = Por esta Municipalidad
se ha publicado el reparamiento e pasar y venis
por camino alguno para que de una del, p[ro]v[isto]
de Contribuyentes reclaman sin p[ro]v[isto], si se Antic
son agraviados sin sus requisitos no ha podido recu
ni en efecto ha recaido la aprobacion de dho reparam
miento por el Sr. Municipal, luego todo quan
se expone sobre esto en el voto antecedente en la
dantano y cada bien e ciencia, y queren valer
de ellos p[ro]v[isto] inegunt graduandolo
definir y contar para que sobre ellos esto

Municipalidad, por no murria En consecuencia
Fungo que fundan otros repartimientos que sean adu-
cibidos. Ellos, no puede ser con otra idea, que la de
que se le apruebe el que ha practicado con los
Compañeros de uno. El defecto y vicio q' en Cavildo
anterior, ha mantenido el que habla y otro
San, Medidor. Esta Municipalidad; El que dice
insistiendo en su voto del día quince, y con presencia
de los Turcos reclamados que por varios memoria
les que se han presentado, y de han echo por algu-
nos vecinos contribuyentes, teniendo al mismo tiempo
en consideracion lo que se mandó por el Señor Conde
gudor en el Cavildo del día veinte y ocho de Septiembre
reducido a que qualquiera partida de arreglada o equi-
bocada que fuere en los planes de los repartimen-
tos de este año se desheche el agravio q' contubiere
o desapareca, que se recontra. En este año plan
y todos los Encomenderos q' Comienzo a fin
de este año vea que por juicio alguno, y luego que
se le practique a la mayor brevedad se proceda
a la cobranza del repartimiento. El que se trata:
Si haiva. En presente se ha experimentado algun
retardo en el M. Servicio por no haverse efectuado
este repartimiento, y de los treinta y nueve mil
quovecientos setenta y cinco n. Con mas Celeridad
no ha Comirido en la Municipalidad, ni puede ser ver-
similable de los que se fundan los que
apuntaron las Comidades respectivas q' Exarad e
apuntaron se les designaron; de todo esto deben ser ver-
similables por sus Diputadas que se nombraron
para formar uno y otro, aquel hace unos pocos dias
q' lo mencionaron de los vicios q' quidam Señores
son en este y en otros Cavildos, y este aun no se tiene
noticia que lo hallan por un picado. Que se sabe
de legitimamente que todos los Señores q' se



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
DICCIENTOS Y DIEZ.**

Advienten en el M. Servicio, y el no haberse abonado
las Cosechas de los que los han suministrado, han con-
sistido en omisiones por parte de Dny Juan, Encargado
en la practica. E refendy reparamiento, y en ninguna
manera ha havido demora en el Cuerpo de la Muni-
cipalidad, que devamos sobre sus Diputados.

En este Estado resultando eloy Dny aut. Le
gun la inspeccion echada por el infrascripto en, que
se devagan los agravios desde luego acede a su
y suplica a la Municipalidad. Le devagan Dny
agravios reclamados en los memoriales, visto en el Cas.
Deseo sea, con lo demar q. en este caso se reclamara
en voce, procediendose inmediatamente a sacar
en limpio el reparamiento y a que se entregue
Copia de el, a la persona que en la Municipalidad
nombre para la cobranza, deviendo esta hacerse
en estas Causas Capitulares por los Sres. y Calificadores
Comisionados de la Municipalidad para que autorizen
el acto; y desde luego se nombra por Depositario
cobrador a Dny Juan Maria Rodriguez Linoy, vez
de la Cui. a quien sucesivamente alternativamente con
los Sres. Municipales, nombrandose por Pedro
para la reforma a Maria Lopez, Fran. Xav.
y no a Dny Juan. Locana Alfonso y otros que
quiera q. pueda acomodarse.
Por el Sr. Corregidor se hizo presente

haviendo perdido el Señor Comandante, Mayor Coronel El Regim^{to} de Dragones numero diez y siete Siete Centos con su Cama Completa = Doze ollas El Cobre El Cavidu con Cantano Lagua = veinte y quatro lebrillo y gacetas = doze platos grandes, Ofuery = veinte y quatro platos pequeños = Veinte y quatro jarros = veinte y quatro Cantanos = diez y ocho lamparas o Candelas = Y Sea Pelon = y demas doze vacos, y con conocimiento de los de las dhas. y en virtud de =

Acordó q. en atención a que el Cavallero Comand. de la Plaza del Campio para formar aquel quantel Exigio de la Ciudad de Caxid numero El Cama, ademas de lo que se Exigieron por la Ciudad de Caxid con sus Subministros, y el reparamiento que se acaba a hazer de Sierres dobles, para este quantel, se hallan otros vecinos sumamente Extraños, se pare Oficio a dho Señor Comandante para que siguiendo el exemplo del de la plaza del Campio se prene a autorizar con firmas los Oficios que una Municipalidad de las dhas. Pueblos vecinos que tambien disfrutan la proteccion de esta Plaza para que ayuden ala formacion de este quantel con los Cama, ollas, y demas, q. se le pide.

Por el Sr. Dn. Miguel El Caca y Torres se hace presente sea su noticia que varios vecinos de esta Ciudad han echo peticion al Illmo. Señor Prefecto contra esta Municipalidad, habiendo otorgado lo piden al intento, lo que pone en conocimiento de la Nación para q. remedia los medios de defensa de esta propia enor y Estimo Comandante en



Quarenta maravedis.

SELLO, QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Por el Sr. Dn. Josef Quintan mantenedor de la obra
se visto que el poder q. se ha decretado en este dia
enfabor de Sr. Dn. Josef Am. manzano para el
recurso q. se interpuso con Sr. Dn. Pedro Molina sea yre
tutela familiar q. tal para qualq. uno q. se
intente o halla intentado contra esta Municip.
ante el Sr. Prefecto, en el q. se pida presentarse
parte ante la esta municipalidad para su
defensa =

Con el Sr. Dn. Juan de Pineda susten. se
visto esta conforme con el voto anterior.

Por el Sr. Dn. Juan de Lora Torrey se visto q. no se
arguye la Comision al faltar al cumplimiento de
la ley N. 1.ª y asi no debe tener el que algun
particular haga recurso contra esta municipal
idad, ni tampoco de contra la q. exponen el Sr.
Dn. Miguel de Lora Torrey por lo q. no es de pararse
de poder anadir que este al amisa de lo que se
da ocurrir; pues si llegare algun dia en caso de
lo q. tenga por conveniente =

Por el Sr. Dn. Miguel Sobreros Lopez se visto
esta conforme con el anterior voto =

Por el Sr. Dn. Juan de Torres se visto de lo que se
anuda por el q. la satisfaccion de la mun.
en su proceder de la se le piden sin dudar su
procedim. todos para en bucaro talam.

dentro por donde se qualquiera en postura orando que
sele haya desde luego se confirma con el poder q' por
barridos de sus Sres conpan. se remitte dar a D. Jose
Ant. Marrano, ling. el animo del que dice en
mas q' para responder Sumariam. o por juicios o donos
q' se intenten contra esta Municipalidad y venir
y un modo su fin interceda expedientes y si el
desbarerara a qualquiera Superioridad de las primeras
inspecciones q' puedan tomar p. los Vecinos interespe
tivos y vien pintados, por los q' se presenten para
sorprender por de pronto la Justificacion del Supera
Por el S. D. Juan de Aguayo se dijo mas confor
me con el poder q' se le da ad. Jose Marrano
en defensa de esta Municip.

Por el S. D. Remiso Madolell se dijo q' la
conduta no le da q' temer, ni otorgara poder alguno
sin saber para que, y dar instancion a que se supere
su apoderado =

Por el S. D. Miguel de Coca y Torres se dijo
q' aunq' una conduta no le da q' temer, sabe bien
tam. q' se ha hecho Recurso contra esta Municip.
por varios vecinos de esta Ciudad, y uno de los por
vicarios sobre q' se supere otro Recurso es por el
habono de las Cantidades q' prestaron para el Re
partim. de los setenta y siete mil trescientos
setenta y cinco r. por q' en esto ha asegurado uno de
los q' otorgaron el poder, y para este punto y lo
demas a q' terminare instanciado Recurso en defensa
de esta Municip. acuerdo p. la parte q' se apo
dese a D. Jose Ant. Marrano ampliandole
supuestos q' esta para marchar de un dia a otro



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ,

de la Ciudad de Cordoba =

Y por su s^{ra} el S^o Corregidor se manda
q^e el presente Es^o de testimonio a los Jues
q^e lo an pedido integros de los Cavidos que se
realen y en publica forma y manera q^e hagan
fee; y cesan en este Cavido q^e firmaron los
contenidos dou fee =

Cocuff

Madoleda y Pejar

Danquas

Roxaff

Navarro Aguayo

Cavido y

En la Ciudad de Excalame, a veinte y tres de Noviembre
de mil ochocientos diez asfeto celebran Cavido Le longne
garron por hien araven =

Juan de Coca Cuellan Corregidor por su sella =
Dr. Josef Juanin Escrivano Estrada Regidor primero =
Dr. Pascual de Besan Cuellan = Dr. Juan Estanayo Manrique
Juan de Coca Torner = Dr. Miguel Navarro Lopez = Dr. Miguel de
Coca Torner = y Dr. Memigio Madolell - Regidor = Dr. Josef Maria de
Danquas y Acuna Reg =

Vine oficio del Senor Intendente Real, Prefecto de la Ciudad
de Cordova su fha en el dia y nueve de Corriente
con dmeccion a esta Justicia y Ayuntamiento sob
q^e se ofecone en el termino de ocho dias la fosa
enterrada a paja en los Labrados. El termino de
Cordova de any Corda Ciudad, info aperceuvimientu

Se pagan doble sin lo haberse y en un intelo

Se Acordo q. una orden pare ala Secretaria de Hacienda
con fundamentos de este acuerdo para que el Secretario la
mitigue a los Labradores comprehendidos en la orden que es
ella se conserven, y al mismo tiempo que etodos ellos recobren
de quarenta y ocho p. el conductor,

Un Memorial q. de esta municipalidad de Toluca
Carrion Navarro & Cerezo en que se hace presente
seca de plomo en Carbon y composicion de un y medio
libra y quatro n. de que presenta relacion y ademas
se ha fundado el Carbon de uida en tienda para la fa-
brica de Emaduras y Plabos q. todo compone doscientos trece
ca y un n. de los que pide se le pague para hacer repuestos
de los q. se pueda necesitar, y en un n.

Se Acordo se le pague los diez docientos treinta
y un n. de bandos contra el mar, de los que con su documen-
to se conserven para que se abonen por cuenta de los
Subministros.

Por el Sr. Miguel de la Cruz cony. se hace presente
ala municipalidad q. en un n. de la Srta. Deyen paderis
equibocacion sentando haberse nombrado Diputados para
q. hicieran el repartimiento de los setenta y nueve mil
novecientos setenta y cinco n. por q. el Sr. D. de Cerezo
q. ha estado enfermo en el mar anterior se hubiere
practicado por esta municipalidad tal nombramiento.
Y asi no expone poner nombre quando fueren los q. ha-
yeren todo el acuerdo de que vino la orden p.
q. se practicara el insinuado repartimiento, q. no ha
encontrado haberse verificado tal nombramiento,
y para obviar qualquiera cargo q. por ello pudiere
hacerse manifiesta con sencillos la Equibocacion
y q. en todo con animo de defender a ninguno individuo
de este su cuerpo, y para que al mismo tiempo



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Se proceda a hazer el nombramiento de Diputados
y Jueces mencionados de repartimiento de mavor brebe
dado don Esteban Eguie no se experimente retrazo en el
real servicio, lo haze todo presente. desta nunci
palabra para q seuelva lo ~~encomendado~~

Por el Sr. D. Juan de los Rios se disp. q. en atencion
no haver habido resulto. de la comision acordada
en la villa de Logrono. a octubre. se venia venido se
exerite el repartimiento en el modo propuesto en el
por el Sr. D. Mengio Madolell; por lo Sr. D. Juan
de los Rios y Juan de los Rios. A quays mas
vague.

Por el Sr. D. Juan de los Rios se disp. esta con
forme con el voto anterior excepto en el nombram.
de Dip. repartidores, para lo qual nombrad al
Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Mengio Madolell

Por el Sr. D. Juan de los Rios se disp. se
del mismo dictamen q. el Sr. D. Juan de los Rios
reproduciendo su voto. En primer lugar a octubre 2
por Dip. repartidores nombrad al Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Mengio Madolell.

Por el Sr. D. Juan de los Rios se disp. q. se
produca su voto q. dio en el lav. En primer lugar a
nombre conformandose en la proporcion el Sr.
Sr. D. Antonio Navarro con el q. se conformo y
nombrad por Diputados al Sr. D. Juan de los Rios
y Sr. D. Juan de los Rios.

Por el Sr. D. Juan de los Rios se disp.

Por el Sr. D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
Regidor -

